

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

SENADO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA LUNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2022

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. del S. 42 (Por el señor Dalmau Santiago y la señora Santiago Negrón)	ESPECIAL PARA LA MONITORÍA LEGISLATIVA DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN (Décimo Informe Parcial)	Para crear la "Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación" del Senado de Puerto Rico; disponer sobre su funcionamiento; determinar su composición, deberes, facultades y responsabilidades; y para decretar otras disposiciones complementarias.
R. del S. 207 (Por la señora Rivera Lassén y el señor Bernabe Riefkohl)	DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS LABORALES (Primer Informe Parcial)	Para ordenar a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación, estudio y análisis sobre la legislación laboral vigente, incluyendo, pero sin limitarse a, condiciones de trabajo, salarios, relaciones obrero-patronales, adiestramiento y readiestramiento de las trabajadoras y trabajadores, programas de empleo existentes, servicios de orientación

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. del S. 616	ASUNTOS INTERNOS	laboral, capacitación sindical, desempleo, prevención, compensación y rehabilitación por motivo de accidentes del trabajo; y cambios en legislación de las condiciones de trabajo durante emergencias y aplicación y uso de nuevas tecnologías.
<i>(Por el señor Ruiz Nieves)</i>	<i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título)</i>	Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur-Central <u>del Senado de Puerto Rico</u> a realizar una investigación sobre los planes de desarrollo, a corto y a largo plazo, que la Autoridad de Puertos propone para las facilidades portuarias de la Región Sur - Central, en especial, pero sin limitarse, sobre la reconstrucción a realizarse para atender los daños ocasionados por los terremotos del 2020; y para otros fines.
R. del S. 652	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la Comisión de Juventud y Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación continua sobre las facilidades deportivas y recreativas bajo la jurisdicción del Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que se vieron afectadas por los huracanes Irma y María, así como por los terremotos del año 2020, y que estas fueron reclamadas para reconstrucción, rehabilitación o mejoras con fondos federales y/o fondos de FEMA.
<i>(Por la señora González Huertas)</i>	<i>(Con enmiendas en el Resuélvese)</i>	

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. del S. 657	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central <i>del Senado de Puerto Rico</i> a realizar una investigación exhaustiva sobre las acciones tomadas y los fondos asignados por el gobierno central para mitigar los daños de a la comunidad Reparto Cerca del Cielo de Ponce, afectada por deslizamientos de terrenos desde el 2004 y los problemas y situaciones que continúan confrontando está actualmente afectan la comunidad ponceña; y para otros fines.
(Por el señor Ruiz Nieves)	(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título)	
R. del S. 661	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el desarrollo de la industria de placas solares en Puerto Rico, así como los acuerdos de garantía que se ofrecen sobre dichos productos, a la luz de la cantidad de quejas que se han reportado sobre incumplimiento de dichos acuerdos de garantía cuando ocurren averías o desperfectos en estos equipos.
(Por la señora Hau)	(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título)	
R. del S. 665	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a las Comisiones <i>la Comisión</i> de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano; en primera instancia, y a la Comisión de Asuntos de Vida y Familia <i>del Senado de Puerto Rico a</i> , en segunda instancia, realizar una investigación sobre el aumento sostenido de las muertes ocurridas en los pasados años en las instituciones del Departamento de Corrección y Rehabilitación, los protocolos de intervención en los casos de muerte de confinados y las estrategias delimitadas por el Departamento de Corrección y Rehabilitación para prevenir las muertes en las instituciones penales.
(Por la señora Rodríguez Veve y el señor Rivera Schatz)	(Con enmiendas en la Exposición de Motivos)	

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. del S. 672 <i>(Por el señor Soto Rivera)</i>	ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvose y en el Título)</i>	Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la problemática en el servicio de agua potable de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (A.A.A.) el cual provoca la intermitencia, escasez, baja presión o interrupciones prolongadas en el servicio de agua potable en el barrio Maguayo en los sectores Maguayo Adentro, Las Calandrias y Santa Rosa y en el barrio Espinosa en los sectores Río Nuevo, Mavito, Jácana, Abayalde, Kuilan del Municipio de Dorado.
R. del S. 680 <i>(Por la señora Rosa Vélez)</i>	ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvose y en el Título)</i>	Para ordenar a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el estado de las instalaciones de las Cavernas del Río Camuy, que incluya pero no se limite a auscultar sobre el proyecto de evaluación de privatización de una <u>Alianza Público-Privada (APP)</u> solicitado por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, así como su viabilidad; la etapa en que se encuentra esta evaluación; los acuerdos de colaboración interagencial que se están llevando a cabo; la posible cesión de este parque al Municipio de Camuy; los efectos de estos acuerdos en la flora y fauna de la zona; y para otros fines relacionados.

ORIGINAL

RECIBIDO NOV 4 22 AM 10 12

TRANSMISIÓN RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 42

DÉCIMO INFORME PARCIAL

4 de noviembre de 2022

MLSN

AL SENADO DE PUERTO RICO

La *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación*, previa consideración, estudio y análisis, somete el presente Informe Parcial al amparo de la **Resolución del Senado 42**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Núm. 42, aprobada el 21 de enero de 2021, confiere a la *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación*¹ las facultades de investigar, fiscalizar y dar continuo seguimiento al desempeño del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación, a fin de evaluar el cumplimiento con las leyes y reglamentos vigentes que amparan a la población escolar con diversidad funcional, y con la sentencia por estipulación del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros*, Caso Núm. K PE 80-1738 (Sentencia por Estipulación del 14 de febrero de 2002).

¹ En adelante, *Comisión Especial*.

ASUNTO BAJO ANÁLISIS

Por virtud de la Resolución de epígrafe, la *Comisión Especial* celebró una Vista Pública con el objetivo de investigar el funcionamiento de dos plataformas electrónicas del Departamento de Educación, *Mi Portal Especial (MiPE) Académico* y *REMpro*. En particular, se solicitó información a las ponentes sobre los siguientes aspectos:

1. el propósito que motivó la adopción de las plataformas electrónicas *MiPE* y *REMpro*, y cómo debe conducirse su funcionamiento ordinario,
2. las deficiencias identificadas en el sistema,
3. congruencia entre la configuración actual de *MiPE* y *REMpro* con lo dispuesto en IDEA, la Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos y la Sentencia por Estipulación del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros* sobre cómo debe producirse y ejecutarse el Programa Educativo Individualizado (PEI), y
4. cómo hacer más eficientes estos sistemas cibernéticos.

La Vista Pública se llevó a cabo el martes, 6 de septiembre de 2022, comenzando a las 10:07 a.m. en el Salón de Audiencias María Martínez de Pérez Almiroty, localizado en el anexo del Senado. En la Vista estuvieron presentes Keila M. Pérez Lugo, madre de un niño con diversidad funcional registrado en el Programa de Educación Especial y portavoz del Movimiento SOS: Niños de Educación Especial en Puerto Rico, Ruth Concepción y Alice Dana Bobadilla, presidenta y portavoz (respectivamente) de la Asociación Puertorriqueña de Proveedores de Servicios de Salud y Relacionados a la Educación (APPSSRE), y las profesoras Johanna Bultrón Pereyra y Noemí Sáez, maestras de Educación Especial en la Escuela de la Comunidad Rexville de Bayamón. Por su parte, la Profa. María de Lourdes Pacheco, también maestra de Educación Especial, envió una ponencia por escrito a la *Comisión Especial*. En representación del Departamento de Educación, comparecieron la Dra. Jessica Díaz Vázquez, Secretaria

MALSN

R. del S. 42

Asociada de Educación Especial del Departamento de Educación, la Lcda. Alayra Figueroa González, Directora de la Unidad Secretarial de Procedimiento de Querrela y Remedio Provisional (USPQRP) y el Dr. César Gracia, subcontratista de la agencia en el área de tecnología cibernética y programador del sistema *MiPE*. La *Comisión Especial* culminó la vista pública a las 12:23 p.m.

HALLAZGOS

Los hallazgos provenientes de las ponencias y la información adicional recabada durante la Vista Pública se esbozan a continuación según el orden en el que fueron solicitadas.

A. Creación y funcionamiento general de las plataformas electrónicas *MiPE* y *REMpro*

MiPE Académico es un sistema de información perteneciente al Departamento de Educación, cuya implementación comenzó en marzo de 2012 con el módulo de PEI electrónico y luego en octubre del mismo año con el módulo de Registro. Para la creación y el mantenimiento de esta plataforma el Departamento de Educación subcontrató, sin pasar por un proceso de subasta², a la firma Intelutions. De acuerdo con la agencia, *MiPE* fue creado para cumplir con la Ley Federal IDEA, con la Ley 51-1996 y la Sentencia del Caso *Rosa Lydia v. Departamento de Educación*. Fue diseñado para garantizar transacciones en secuencia de manera que se cuente con una calidad de datos coherentes que permitieran a la SAEE tomar decisiones basadas en datos y cumplir con los requerimientos de información locales y federales que le son solicitados anualmente.

El sistema *REMpro* se implementó a partir de julio de 2015 como una aplicación dentro de *MiPE* para la sistematización de los procedimientos de la USPQRP. Este

² SA (12 de noviembre de 2012). Aseguran que Educación otorgó contrato a empresa con vínculos en el PNP. *Primera Hora*. Accedido desde: <https://www.primerahora.com/noticias/gobierno-politica/notas/aseguran-que-educacion-otorgo-contrato-a-empresa-con-vinculos-en-el-pnp/>.

MILSN

sistema es el medio por el cual se solicitan, se aprueban, se facturan y se documentan los servicios provistos por el mecanismo excepcional de Remedio Provisional. A partir de junio de 2022 se estableció un plan de trabajo para actualizar las funcionalidades de *REMpro* y agilizar el proceso de aprobación de contratos y pagos a las proveedoras de servicios. Al inicio del semestre escolar 2022-2023, y a la fecha de la Vista Pública, *REMpro* no estaba listo para operar con normalidad. La Lcda. Alayra Figueroa indicó que contaban con 323 proveedores activos, 26,742 contratos aprobados y un total de 19,932 estudiantes activos en Remedio Provisional.

B. Deficiencias identificadas en las plataformas electrónicas *MiPE* y *REMpro*

El Departamento de Educación identificó tres retos principales para la implementación del *MiPE*, siendo estos:

1. Resistencia al cambio de las partes involucradas que estaban acostumbradas a realizar procesos de manera diferente, en especial el cambio de los procesos manuales en papel;
2. Necesidad de adiestramiento a los funcionarios sobre cómo usar la tecnología; y
3. Falta de equipo tecnológico en las escuelas

En contraste con los retos presentados por el Departamento de Educación, las maestras y proveedoras de servicios enumeraron las siguientes deficiencias de las dos plataformas.

C. Fallas de operación del sistema *MiPE*

1. *MiPE* no está programada para que los usuarios puedan especificar cada uno de los servicios relacionados según recomendados y aprobados en Comité de Programación y Ubicación (COMPU). Por ejemplo, tanto en las revisiones de PEI 2022-2023 como en años anteriores, el sistema *MiPE* no permitía añadir servicios

NS/PN

R. del S. 42

tales como terapias para la disfagia y, en cambio, se suele incorporar el servicio de Terapia Oral Motora. Esto provoca complicaciones para hacer efectivos los servicios provistos por Remedio Provisional y promueve interpretaciones erróneas de duplicidad de servicios cuando lo recomendado para la estudiante son ambos (Terapia de Disfagia y Terapia Oro-Motora). Esta situación se repite con otros servicios conocidos como "no tradicionales".

2. Aunque los servicios "no tradicionales" requeridos consten en la minuta de la reunión del COMPU, queda en manos de funcionarios del Departamento de Educación su debida lectura y posterior registro de la información necesaria en la plataforma. El resultado de este procedimiento, en muchas ocasiones, suele ser la negación o el atraso en el ofrecimiento de servicios por discrepancias entre la información ingresada a la plataforma y la redactada en la minuta. La APPSSRE señala que ese proceso no sería necesario para hacer efectivos los servicios si el PEI fuera redactado con la especificidad que requiere la ley.
3. Toda vez que el sistema *MiPE* recibe y organiza la información solamente a base de campos o renglones predeterminados, ocurre con bastante frecuencia que las maestras no tienen forma de insertar ciertos servicio o terapias a los que el estudiantado tienen derecho. A los efectos, la Dra. Díaz argumentó que el problema no es que el *MiPE* no permita la identificación individualizada de las evaluaciones y servicios necesarios, sino que "los funcionarios no saben hacerlo". Este argumento le resulta insatisfactorio a la Comisión Especial, ya que le corresponde a la agencia la responsabilidad de adiestrar su personal sobre cómo garantizar los derechos del estudiantado y sus familias en el uso de las plataformas establecidas.

La Secretaria Asociada aseguró que los catálogos de opciones predeterminadas se están trabajando en mesas de trabajo (o grupos focales), aunque no logró precisar quienes componen esos grupos o con cuánta frecuencia se revisan los

MOLSN

R. del S. 42

regiones para identificar la necesidad de servicios en el *MiPE*. A preguntas de la Comisión, el Dr. Gracia añadió que no existe dificultad técnica para que se incluya un renglón abierto, pero sostuvo que eso sería incongruente con la política pública del Departamento de clasificar las evaluaciones y servicios lo más posible. El propósito de esta política, explicó la Dra. Díaz, es que la plataforma produzca “datos confiables”, toda vez que los campos abiertos “no permiten recopilar datos estandarizados”. Si lo necesitado por la estudiante no está en el catálogo, lo que procede es notificarlo a la agencia, sostuvo.

Aunque en principio la *Comisión Especial* reconozca la importancia de que la agencia produzca información certera, ese interés no puede sistematizarse o perseguirse en detrimento de la esencia del Programa de Educación Especial, que es garantizar los derechos de las niñas y niños con diversidad funcional. Por otra parte, es contraproducente que, so color de buscar que se genere información precisa, se permita que el *MiPE* refleje información falsa o incompleta. El COMPU no puede esperar a que el Departamento de Educación autorice la inserción de datos no preconfigurados porque eso atrasa los servicios de evaluaciones, terapias y transportación, entre otros.

4. Otra objeción levantada regularmente con relación al funcionamiento de *MiPE* es la vinculación automática de casos con corporaciones del Departamento de Educación. La vinculación automática se produce cuando, tras estipularse en el PEI que la estudiante es acreedora de ciertos servicios especiales, el contenido del PEI se inserta en el *MiPE* y éste le asigna la provisión de esos servicios a una proveedora contratista de la agencia, sin mediar el conocimiento o consentimiento de la madre o persona encargada. Como resultado, la estudiante aparece como “servida” para efectos estadísticos, aunque en la realidad no exista contacto entre la estudiante y la proveedora. Esta práctica viola las disposiciones de la Ley IDEA sobre la obligatoriedad del consentimiento de los padres para la prestación de servicios. Además, redundante en rechazos injustificados de

MALSU

R. del S. 42

solicitudes de Remedio Provisional ya que la estudiante figura como un “caso vinculado”, aunque no exista ningún acuerdo entre la madre o el padre y la proveedora de servicios relacionados. Por otra parte, la vinculación automática de estudiantes y corporaciones proyecta un cumplimiento falso con la prestación del servicio, toda vez que la vinculación se realiza sin que la agencia valide de antemano la disponibilidad del servicio en la corporación. La *Comisión Especial* tuvo acceso a documentación que acredita este hallazgo. Particularmente, pudimos examinar cartas emitidas por el Departamento de Educación en las que se les deniega el acceso a servicios mediante el mecanismo de Remedio Provisional a estudiantes con diagnósticos de autismo, problemas del habla y lenguaje y problemas específicos de aprendizaje, que no están recibiendo terapias y otros servicios relacionados, por encontrarse artificialmente “vinculados” a corporaciones con las que nunca han tenido relación. El Departamento no puede constatar cuántos estudiantes están recibiendo servicios. Actualmente, cientos de estudiantes están vinculados a corporaciones que no le están ofreciendo servicios. MALS/N

La Dra. Jessica Díaz negó que el sistema haga tal vinculación automática, pero reconoció que son funcionarios del Centros de Servicios de Educación Especial quienes reciben la alerta de un caso no vinculado y, en el transcurso de los 30 días permitidos por ley, llevan a cabo la vinculación si identifican una corporación que ofrezca el servicio requerido. En caso de no haber disponibilidad, según alegan, se genera una solicitud de Remedio Provisional.

5. El sistema genera cartas de vinculación que, en muchas instancias, no son enviadas a las madres, padres o encargados(as) de la estudiante. El Departamento de Educación también reconoció que las madres no reciben alertas ni tienen conocimiento del progreso de esa gestión.
6. El mantenimiento o las actualizaciones al sistema *MiPE* suelen hacerse en los meses que son asignados para revisión de PEI, indudablemente retrasando ese

- proceso. Durante esos meses, el sistema sufre interrupciones frecuentes, principalmente en escuelas donde el acceso a Internet es limitado o inexistente.
7. La información ingresada no se guarda automáticamente y si el usuario olvida oprimir el botón de 'Guardar' la información desaparece.
 8. La rapidez con la que se actualiza la plataforma no va a la par con las orientaciones y capacitaciones ofrecidas al personal docente para que puedan manejarla con facilidad.
 9. En el portal constan expedientes electrónicos incompletos o con documentos erróneos porque la plataforma no puede corroborar que los documentos adjuntados por los usuarios sean los indicados. Así mismo, las maestras no pueden ver si el PEI está en cumplimiento y cuenta con todas las firmas necesarias, aunque el sistema lo dé por firmado o completado.
 10. La Unidad Secretarial del Procedimiento de Querellas y Remedio Provisional aún pone en práctica la espera de 30 días para aprobar servicios terapéuticos que no están disponibles en el Departamento o, simplemente, no son ofrecidos por la dependencia. MANS
 11. *MiPE* se nutre del Sistema de Información Estudiantil (SIE) y, si la información en esa plataforma está incorrecta o no ha sido actualizada, crea conflictos con los sistemas de transportación para porteados con los que se sirve a la población con diversidad funcional. No se reflejan las rutas y ubicaciones de los estudiantes.

D. Fallas de operación del sistema *REMpro*

1. El sistema no tiene una opción para enmendar contratos. Consecuentemente, la plataforma reproduce contratos que reflejan servicios erróneos.
2. El sistema no emite alertas cuando un estudiante o un especialista ya cuenta con una visita registrada y valida los registros de visitas aunque confligan con otros.

R. del S. 42

3. El sistema realiza ajustes automáticos de transportación cuando un especialista visita dos escuelas en un mismo día, ya que no permite más de un costo por transportación por especialista, aun cuando son en escuelas o colegios diferentes.
4. El sistema requiere dos documentos para poder facturar evaluaciones: el informe de evaluación y la certificación de evaluación. De facturar a fin de mes, el informe no estará listo para poder subirlo y la factura sale con fecha del día que se realizó la evaluación, por lo que la certificación no corresponde al ciclo de facturación.
5. Se solicita una Minuta para servicios que ya están estipulados en el PEI.
6. La plataforma no provee para eliminar o sustituir documentos añadidos por error.
7. Al marcar ausencias el sistema las reconoce erróneamente como servicio ofrecido y asigna una tarifa.
8. La programación de la plataforma asigna días feriados a días lectivos, lo que impide registrar adecuadamente días de servicio.
9. La plataforma está programada para aprobar algunos servicios de manera automática, pero otros requieren adjuntar la Minuta del COMPU para que las funcionarias del Departamento corroboren la veracidad del requisito de servicio. Esto sucede aún cuando la plataforma cuanta con los PEIs firmados. M&CSN
10. Si existe un error en la información del contrato del estudiante, la plataforma lo interpreta como que la especialista tiene la licencia vencida y lo redirige a atender ese problema no existente.
11. La plataforma penaliza la ausencia de las estudiantes, solicitando un certificado médico si la estudiante se ausenta y en su defecto una excusa del padre, madre o tutor legal, definiendo únicamente la enfermedad documentada como excusas y excluyendo situaciones imprevistas que pueden provocar que el estudiante se ausente.

12. El sistema solo permite subir las certificaciones con el número de contratación de Remedio Provisional cuando se hace de manera grupal, y con número del SIE, cuando se hace de manera individual.

Todas estas deficiencias obligan a abrir procesos de resoluciones técnicas que deben ser atendidos de manera individual, pero la Unidad de Remedio Provisional no cuenta con el personal suficiente para manejar la alta demanda de asistencia requerida por las proveedoras. La espera de los proveedores para recibir este tipo de asistencia técnica, de ser atendida, puede tardar entre semanas o meses. Estas situaciones han provocado que las sesiones de entrenamiento de la plataforma se conviertan en sesiones en masa para atender situaciones individuales y, como ha sucedido, se transmita en vivo información privilegiada de las estudiantes.

El Departamento de Educación indica que, para atender los retos que supone la implementación de *MiPE*, ha llevado a cabo grupos focales, sesiones de trabajos y adiestramientos con padres líderes y proveedores, una iniciativa de maestros líderes, adiestramientos presenciales y virtuales, canal de YouTube, videos asincrónicos, Mesa de Apoyo, sesiones de preguntas y respuestas, y la compra de material tecnológico para todos los maestros de Educación Especial, en específico computadoras, escáners e impresoras. Si bien son estrategias loables, ninguna atiende los problemas medulares de la plataforma, que retrasan el ofrecimiento de servicios, impiden la recolección confiable de datos y cuya solución son cambios sencillos en su programación.

MJSN

A esta lista de deficiencias se le suma la denuncia reiterada de sobrecarga administrativa impuesta sobre las maestras de educación especial. En este contexto, tomando en cuenta que todo trámite debe documentarse en un expediente físico, el manejo de la plataforma *MiPE* representa una duplicidad de trabajo para el personal docente.

Se suma también la queja constante sobre funcionarios del Departamento de Educación que, ya sea por desconocimiento o mala intención, interfieren con los

derechos de las estudiantes ofreciendo a las madres información errónea sobre el funcionamiento del Departamento e impidiendo la otorgación oportuna de servicios. No es un sistema de información lo que determina el tipo y la frecuencia del servicio que requiere una estudiante, si no las especialistas y el equipo que conforma el COMPU. Hay ocasiones, sin embargo, en el que funcionarios del DE se comportan como si ese fuera el caso. A una madre, por ejemplo, se le indicó erróneamente en las Oficinas Centrales del Departamento de Educación en Hato Rey, que debía renunciar a uno de los dos servicios de terapia estipulados en la Minuta de su hijo. A esta situación la Secretaria Auxiliar respondió que habían procedimientos en marcha para amonestar a funcionarios que incurrieran en alguna falta, más no hizo referencia a ningún reglamento o proceso en particular.

Mds(SU)

E. Cumplimiento con disposiciones legales locales y federales

La preparación y la revisión de los PEI debe cumplir con todos los parámetros establecidos bajo la Ley IDEA y su reglamentación. La falta de especificidad contenida en el *MiPE* sobre el Plan Educativo Individual (PEI) es contrario a la Ley IDEA, que establece que debe contener de forma clara y precisa la clase de servicios educativos y relacionados que el estudiante necesita, incluyendo la persona o agencia que los brindará, las fechas, los horarios y la frecuencia de los servicios. El Programa de Educación Especial, según lee la Sentencia por Estipulación:

Estipulación 40: "ofrecerá, directamente o mediante contratación, todos los servicios relacionados a los que tengan derecho las estudiantes elegibles, conforme a la ley, incluyendo el remedio provisional según estructurado en este pleito."

Estipulación 41: "Una vez finalizado el PEI se procederá a coordinar inmediatamente los servicios relacionados y estos comenzaran a ofrecerse

R. del S. 42

con prontitud. Si en esta etapa el servicio relacionado de terapia no está disponible para ser ofrecido por el Departamento, las estudiantes tendrán derecho a recibir el mismo por medio del Remedio Provisional.”

En la medida en la que *MiPE* impida la especificación de los servicios y el Departamento de Educación lleve a cabo vinculaciones automáticas de estudiantes con corporaciones proveedoras de servicios relacionadas o agote el tiempo de espera a sabiendas de que no cuentan con proveedores, se continuará postergando e incumpliendo con servicios urgentes, afectando de forma irreversible el desarrollo de la niñez puertorriqueña. De igual forma, la programación actual de *MiPE* imposibilita la monitoría fiable y el seguimiento continuo de estudiantes que no están recibiendo los servicios relacionados a los que tienen derecho. Tal monitoreo es también responsabilidad del Departamento de Educación, según la estipulación 45 de la Sentencia por Estipulación. NLSN

F. Propuestas para mejorar eficiencia de los sistemas *MiPE* y *REMpro*

El Departamento de Educación indicó que, como resultado de las consultas realizadas a través de grupos focales con las diferentes partes interesadas del Programa de Educación Especial, como lo son los padres, los maestros y los proveedores de servicios, se han planteado varias iniciativas relacionadas con la tecnología y la automatización de procesos dentro de la plataforma *MiPE*. Las siete iniciativas presentadas en su ponencia van dirigidas a facilitar la accesibilidad y el servicio a los usuarios e implementar nuevos módulos que permitan la coordinación de otros servicios a través de *MiPE*. No obstante, el Departamento no especificó el plazo de tiempo que le tomaría concretizar las iniciativas propuestas.

Por parte de las madres, maestras y proveedoras de servicio se recibieron las siguientes sugerencias:

R. del S. 42

1. Que la información de los estudiantes y las alertas emitidas por *MiPE* se limiten a la matrícula de cada maestra y no al universo de estudiantes de la escuela, como es actualmente.
2. Que los estándares y expectativas estén incluidas en la plataforma para que puedan ser seleccionadas según el grado.
3. Que la información entrada se guarde automáticamente.
4. Que los proveedores de servicios envíen notificaciones o alertas de las citas para evaluación a los correos electrónicos o teléfonos de las madres, padres o encargadas(os), ya que muchas manifiestan que no son notificadas.
5. Que las maestras puedan ver un informe de terapias vencidas y reciban alertas cuando haya evaluaciones pendientes por discutir.
6. Que se amplíe el acceso de las madres, padres o encargadas(os) al sistema *MiPE* para que puedan firmar documentos de manera electrónica. Actualmente, solo tienen acceso a la información de su hija(o).

MILEN

G. Otros asuntos

La capacitación, el tiempo y el trabajo que supone el manejo de plataformas digitales y expedientes físicos de su matrícula representan una carga administrativa excesiva y abusiva para las maestras de educación especial. En 2010, bajo la administración de Luis Fortuño y como consecuencia de diálogos sostenidos con madres de estudiantes con diversidad funcional y organizaciones que ofrecen servicios a esta comunidad, se creó el puesto de Facilitador de Educación Especial. Para el año 2012-2013 existían cerca de 1,400 facilitadores asignados a las escuelas públicas.

Estas funcionarias realizaban las tareas administrativas relacionadas al Programa de Educación Especial, tales como llamadas telefónicas, coordinación de citas de COMPU, seguimiento a referidos y terapias, transporte de documentos, informes y solicitudes entre escuelas y oficinas regionales. Aunque en ocasiones se nombraban

R. del S. 42

facilitadoras sin el adiestramiento adecuado, de contar con el conocimiento adecuado, eran de gran ayuda para el personal docente. Las maestras deponentes solicitaron que se reabra la plaza de Facilitadoras de Educación Especial, de modo que puedan enfocarse en la atención directa al estudiante, en optimizar el proceso de enseñanza-aprendizaje y ofrecer apoyo a las maestras que atienden a la matrícula de Educación Especial en la corriente regular.

Otro mecanismo que ayudaría a mejorar el proceso de enseñanza y aliviaría la carga laboral de las maestras de Educación Especial es la reducción de estudiantes por salón. Actualmente, las maestras pueden tener hasta un máximo de 30 estudiantes. La relación entre el número de estudiantes por salón y el proceso de enseñanza-aprendizaje ha sido ampliamente estudiada, y los resultados continúan favoreciendo los grupos pequeños que permitan una planificación y atención más individualizada.

MDCSN

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PREMILINARES

Como bien señala la APPSSRE, el avance tecnológico que representaron *MiPE* y *REMpro* para el Programa de Educación Especial, cuyo propósito original era cuantificar la matrícula y los servicios, compartir los archivos, evaluaciones e información importante del estudiantado con todas las partes involucradas en el proceso educativo, está siendo configurado para obstaculizar, evadir obligaciones y violentar derechos de la población con diversidad funcional.

Por otra parte, tal como se concluyó en el *Cuarto Informe Parcial de la Comisión Especial*, se reitera que los datos que se están reportando a las agencias federales no son fidedignos. La plataforma que se suponía facilitara la documentación y el reporte de los servicios de Educación Especial en Puerto Rico presenta unas deficiencias que afectan seriamente la confiabilidad de los datos que colecta. En *MiPE*, se están reportando servicios que no se ofrecen y terapias que las estudiantes no necesitan. Pocas de las deficiencias enumeradas por las maestras, proveedoras de servicios y madres son de

R. del S. 42

reciente aparición y, sin embargo, el Departamento de Educación no parece tener un interés auténtico para subsanarlas. El problema evidente de *MiPE* es que violenta el mandato de que se produzca un PEI individualizado. Esto es imposible cuando todo está predeterminado por la programación.

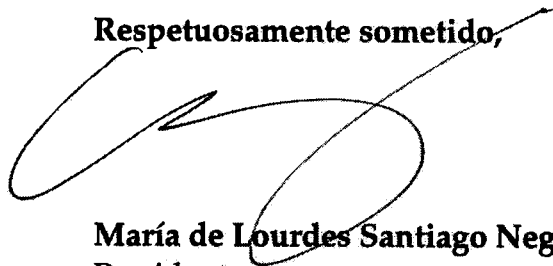
En virtud de todo lo antes expuesto, la *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación* presenta las siguientes recomendaciones preliminares:

1. Ordenar al Departamento de Educación, mediante Resolución Conjunta, revisar y ajustar la programación de *MiPE Académico* y *REMpro* de manera que los usuarios puedan ingresar a la plataforma toda la información contenida en el Plan Educativo Individualizado, con énfasis en la sección en la que debe ingresarse el o los tipos de servicios relacionados a recibir; y emitir notificaciones oportunas por correo electrónico y mensaje de texto a madres, padres o encargadas(os) sobre toda cita, vinculación o trámite pendiente relacionado a su caso.
2. Presentar una Petición de Información al Departamento de Educación para conocer el total de estudiantes vinculadas y no vinculadas a corporaciones contratadas que no están recibiendo los servicios relacionados recomendados en su PEI, informar las razones para ello y las medidas correctivas que se han tomado para atender esa falta de servicios. MCSN
3. Presentar una Petición de Información al Departamento de Educación sobre los protocolos laborales que aplican cuando algún funcionario ofrece información errónea a madres o padres de estudiantes del Programa de Educación Especial que redundan en el atraso o la negación de servicios correspondientes, y el total de funcionarios que han enfrentado consecuencias administrativas por cometer este tipo de violación de ley.

R. del S. 42

4. Ordenar al Departamento de Educación, mediante Resolución Conjunta, reabrir la plaza de Facilitador de Educación Especial, establecer los mínimos de preparación académica y experiencia laboral necesarios de modo que cuenten con el debido conocimiento de protocolos administrativos del Programa de Educación Especial; y asignar facilitadoras a cada escuela pública de Puerto Rico, de forma proporcional a la cantidad de estudiantes con diversidad funcional matriculados en cada una.
5. Con el objetivo de alivianar la carga laboral y administrativa de las maestras de educación especial y mejorar las condiciones educativas del estudiantado con diversidad funcional, se recomienda dar cauce y aprobación legislativa al P. del S. 44: *Para establecer un número máximo de estudiantes por salón en las escuelas públicas y decretar otras disposiciones complementarias.*
6. Enviar copia de este Informe a la Monitora del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros*, Dra. Pilar Beléndez Soltero, así como al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, y al Comité Timón del Pleito de Clase de Educación Especial, por conducto de su presidenta, María Del Carmen Warren González.

Respetuosamente sometido,



María de Lourdes Santiago Negrón
Presidenta

Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del
Programa de Educación Especial del Departamento de Educación

ORIGINAL

RECIBIDO 10/12/22 PM 4:18
PROCESOS Y REGISTROS SENADO PR

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 207

PRIMER INFORME PARCIAL

1 de ~~octubre~~ *noviembre* de 2022

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado, previo estudio, investigación y consideración, somete a este Honorable Cuerpo Legislativo el Primer Informe Parcial de la R. del S. 207, de la autoría de la senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl, enmendada mediante la R. del S. 658, de la autoría de la senadora Rivera Lassén, con sus hallazgos y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para ordenar a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación, estudio y análisis sobre la legislación laboral vigente, incluyendo, pero sin limitarse a, condiciones de trabajo, salarios, relaciones obrero-patronales, adiestramiento y readiestramiento de las trabajadoras y trabajadores, programas de empleo existentes, servicios de orientación laboral, capacitación sindical, desempleo, prevención, compensación y rehabilitación por motivo de accidentes del trabajo; y cambios en legislación de las condiciones de trabajo durante emergencias y aplicación y uso de nuevas tecnologías.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Desde sus comienzos, Puerto Rico fue pensado como una jurisdicción con amplias protecciones para la clase trabajadora. Tanto es así, que algunos derechos de corte

laboral fueron codificados dentro de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Artículo II de nuestra Constitución enumera los siguientes derechos laborales:

Sección 16.- Se reconoce el derecho de todo trabajador a escoger libremente su ocupación y a renunciar a ella, a recibir igual paga por igual trabajo, a un salario mínimo razonable, a protección contra riesgos para su salud o integridad personal en su trabajo o empleo, y a una jornada ordinaria que no exceda de ocho horas de trabajo. Sólo podrá trabajarse en exceso de este límite diaria, mediante compensación extraordinaria que nunca será menor de una vez y media el tipo de salario ordinario, según se disponga por ley.

Sección 17.- Los trabajadores de empresas, negocios y patronos privados y de agencias o instrumentalidades del Gobierno que funcionen como empresas o negocios privados tendrán el derecho a organizarse y a negociar colectivamente con sus patronos por mediación de representantes de su propia y libre selección para promover su bienestar.


Sección 18.- A fin de asegurar el derecho a organizarse y a negociar colectivamente, los trabajadores de empresas, negocios y patronos privados y de agencias o instrumentalidades del Gobierno que funcionen como empresas o negocios privados tendrán, en sus relaciones directas con sus propios patronos, el derecho a la huelga, a establecer piquetes y a llevar a cabo otras actividades concertadas legales.

Nada de lo contenido en esta Sección menoscabará la facultad de la Asamblea Legislativa de aprobar leyes para casos de grave emergencia cuando estén claramente en peligro la salud o la seguridad públicas, o los servicios públicos esenciales.

Sección 19. - La enumeración de derechos que antecede no se entenderá en forma restrictiva ni supone la exclusión de otros derechos pertenecientes al pueblo en una democracia, y no mencionados específicamente. Tampoco se entenderá como restrictiva de la facultad de la Asamblea Legislativa para probar leyes en protección de la vida, la salud y el bienestar del pueblo.

Incluso, el borrador original de dicho documento contenía una Sección 20 que reconocía la existencia de los siguientes derechos humanos:

1. El derecho de toda persona recibir gratuitamente la instrucción primaria y secundaria
2. El derecho de toda persona a obtener trabajo.

- 
3. El derecho de toda persona a disfrutar de un nivel de vida adecuado que asegure para sí y para su familia la salud, el bienestar y especialmente la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.
 4. El derecho de toda persona a la protección social en el desempleo, la enfermedad, la vejez o la incapacidad física.
 5. El derecho de toda mujer en estado grávido o en época de lactancia y el derecho de todo niño, a recibir cuidados y ayudas especiales.
 6. Los derechos consignados en esta sección están íntimamente vinculados al desarrollo progresivo de la economía del Estado Libre Asociado y precisan, para su plena efectividad, suficiencia de recursos y un desenvolvimiento agrario e industrial que no ha alcanzado la comunidad puertorriqueña.
 7. En su deber de propiciar la libertad integral del ciudadano, el pueblo y el gobierno de Puerto Rico se esforzarán por promover la mayor expansión posible de su sistema productivo, asegurar la más justa distribución de sus resultados económicos, y lograr el mejor entendimiento entre la iniciativa individual y la cooperación colectiva. El Poder Ejecutivo y el Poder Judicial tendrán presente este deber y considerarán las leyes que tiendan a cumplirlo en la manera más favorable posible.

Esta última Sección no fue aprobada finalmente por el Congreso de los Estados Unidos de América, pero arroja luz sobre la intención de la y los integrantes de la Asamblea Constituyente de crear un sistema de derecho con amplias protecciones para la fuerza laboral puertorriqueña. Con el tiempo, y bajo la autoridad concedida por el Artículo III de dicho documento histórico, la Asamblea Legislativa fue ampliando y aclarando los derechos laborales en Puerto Rico. Sin embargo, con la aprobación de la Ley 4-2017, conocida como “Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral”, se trastocaron enormemente las regulaciones de corte laboral en este archipiélago.

Además, la Asamblea Legislativa tiene la prerrogativa de velar por el cumplimiento de la legislación vigente y atender situaciones de alto interés público, a través de sus poderes investigativos de las comisiones creadas por el Cuerpo. Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; *Peña Clos v. Cartagena Ortiz*, 114 D.P.R. 576 (1983); *Romero Barceló v. Hernández Agosto*, 112 D.P.R. 407 (1984). La Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado tiene, a la luz de la R. del S. 207 el deber de investigar las condiciones de trabajo, salarios, relaciones obrero-patronales,

adiestramiento y readiestramiento de las trabajadoras y trabajadores, programas de empleo existentes, servicios de orientación laboral, capacitación sindical, desempleo, prevención, compensación y rehabilitación por motivo de accidentes del trabajo; y cambios en legislación de las condiciones de trabajo durante emergencias y aplicación y uso de nuevas tecnologías.

Como parte de las facultades autorizadas por el reglamento, esta Comisión llevó a cabo una Vista Pública bajo la jurisdicción que nos otorga la presente medida el 26 de enero de 2022, que comenzó a las 10:10 a.m. en el Salón de Audiencias María Martínez de Pérez Almiroty, con el fin de investigar el cumplimiento de la Rama Ejecutiva con la Ley 84-1999, para la creación de Centro de Cuido para menores en edad preescolar en las instrumentalidades y/o agencias de gobierno y que forma parte de los derechos de las personas empleadas públicas en Puerto Rico. Además, la Comisión celebró una segunda Vista Pública el 8 de febrero de 2022, que comenzó a las 10:15 a.m. en el Salón de Audiencias María Martínez de Pérez Almiroty, para para la evaluación de las condiciones de precariedad el magisterio, así como su sistema de retiro y condiciones laborales.

HALLAZGOS

I. VISTA PÚBLICA - 26 de enero de 2022

A la Vista Pública del 26 de enero de 2022, comparecieron el Departamento de la Familia, la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, el Departamento de Educación, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Agencia de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, el Departamento de Salud, el Departamento de Justicia y la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

A. DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

El Departamento de la Familia explicó que la Ley 113-2016, según enmendada, conocida como la "Ley para el licenciamiento de Establecimientos de Cuidado,

Desarrollo y Aprendizaje de los Niños y Niñas en Puerto Rico”, se aprobó para dar al Departamento la facultad de establecer un sistema de licenciamiento y supervisión de los establecimientos dedicadas al cuidado, desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas de Puerto Rico. A tenor con estas disposiciones, se aprobó el Reglamento para el Licenciamiento de establecimientos que se dediquen al cuidado, desarrollo y aprendizaje de niños con el propósito de lograr que los servicios y funcionamientos de estos aseguren el bienestar, salud, seguridad y el desarrollo óptimo físico motriz, social, emocional e intelectual y respondan a las necesidades biopsicosociales de los(as) niños(as) que componen la matrícula que recibe el servicio. Sin embargo, destacan que en cuanto a la implementación de la Ley 84-1999, a su mejor entender, las entidades públicas no cumplen con el requerimiento de tener centros de cuidado en sus instalaciones en consideración al costo, la existencia de los vales de "Child Care" y las múltiples alternativas de cuidado que existen en Puerto Rico. Entiende el Departamento que la Ley 84 debe ser reexaminada sobre si su implementación es viable en la actualidad, tomando en consideración los limitados recursos fiscales con los que cuenta el Gobierno de Puerto Rico.

Certifican que solo 4 agencias y/u organismos gubernamentales cuentan con licencia emitida por el Departamento para Centro de Cuido de Menores, según establecido en la Ley 84-1999. Al culminar su turno, la senadora Rivera Lassén hizo una serie de solicitudes de información, relacionadas al cumplimiento con la Ley 84-1999 desde el comienzo de su aplicabilidad, así como planes de trabajo sobre la viabilidad de la creación de Centros de Cuido a partir del próximo año fiscal.

B. OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

La OATRH expresó que el Artículo 2.06 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal les reconoce a los empleados(as) públicos el beneficio de utilizar tales servicios en donde existan áreas habilitadas para operar como Centros de Cuidado Diurno. Indicaron que lo relativo a la operación de los centros de cuidado de los organismos públicos es al Departamento de la

Familia a quien se le debe auscultar. Exponen que la OATRH no administra Centros y que no se le ha delegado alguna responsabilidad ministerial sobre este particular. Añadieron que, aunque en el pasado, conforme al perfil demográfico de sus empleadas(os), las predecesoras de la OATRH contaban con un Centro de Cuido para beneficio de su capital humano, la OATRH no ha contado con un centro porque alegan no tener la necesidad de proveer tal servicio.

Al culminar su turno, la senadora Rivera Lassén hizo una serie de solicitudes de información, relacionadas al cumplimiento con la Ley 84-1999 desde el comienzo de su aplicabilidad, así como planes de trabajo sobre la viabilidad de la creación de Centros de Cuido a partir del próximo afro fiscal.

C. DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

La Lcda. Naihomy Álamo Rivera, del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, su presentación ante la Comisión, la licenciada hizo un recuento histórico de Centros de Cuido en agencias de gobierno (Justicia entre otras) y como, a través de acuerdos colaborativos, se habían logrado suplir la necesidad del Centro a familias de diversas agencias en un espacio común, así como el servicio de Horario Extendido. Indicó que la reducción en el presupuesto, así como las mudanzas de las agencias a espacios más reducidos, limitaron la posibilidad del desarrollo de Centros de Cuido. A ellos se sumó el huracán María, que en algunas instancias destruyó el espacio conceptuado para el Centro.

Al culminar su turno, la senadora Rivera Lassén hizo una serie de solicitudes de información, relacionadas al cumplimiento con la Ley 84-1999 desde el comienzo de su aplicabilidad, así como planes de trabajo sobre la viabilidad de la creación de Centros de Cuido a partir del próximo año fiscal.

D. DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

El Departamento implementó la referida ley, y en cada oficina regional educativa se contaba con por lo menos un centro de cuido diurno, para un total de trece (13) centros para las(os) empleadas(os) de la agencia. Actualmente, sólo queda en operaciones uno (1) en la ORE en Arecibo en la Escuela John W. Harris. Este cuenta con

una capacidad para 12 niños y niñas de las cuales solo hay matriculados siete (7). Indicaron que el cierre de los centros de cuidado se debió a múltiples factores entre los que pueden destacar: la disminución en la matrícula de estudiantes y la falta de fondos recurrentes. Detallaron que es intención de esta administración el volver a reabrir un centro en cada ORE y cumplir cabalmente con las disposiciones de la Ley 84-1999.

Al culminar su turno, la senadora Rivera Lassén hizo una serie de solicitudes de información, relacionadas al cumplimiento con la Ley 84-1999 desde el comienzo de su aplicabilidad, así como planes de trabajo sobre la viabilidad de la creación de Centros de Cuido a partir del próximo año fiscal.

E. OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La OGP indicó que da deferencia al Departamento de la Familia y a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico sobre el cumplimiento con la Ley, ya que el propósito de esta Resolución incide sobre los deberes ministeriales de estas agencias. También indicaron que la agencia no contaba con la necesidad del centro de Cuido, toda vez que su personal no cumplía con el perfil de jefas(es) de familia con menores de edad bajo su cuidado

F. AGENCIA DE ASESORÍA FINANCIERA Y AGENCIA FISCAL

La AAFAF detalló que la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, estableció ciertas medidas para controlar los gastos en la administración pública. Sin embargo, indicó que el Artículo 2.06 de la referida legislación reiteró el derecho de las servidoras públicos a gozar de centros de cuidado diurno para sus dependientes en edades preescolares en sus lugares de empleo, donde existan instalaciones debidamente habilitadas. La AAFAF se reafirmó en su compromiso inquebrantable de colaborar en aquellos esfuerzos que redunden en el mejor beneficio del pueblo de Puerto Rico, en específico cuando se trata de medidas que permiten, mejorar la calidad de vida de las familias y de los(as) servidores públicos de Puerto Rico. Sin embargo, otorgan deferencia a la OATRH y la OGP sobre las consideraciones en términos de la necesidad de los Centros y asignación presupuestaria. Al culminar su turno, la senadora Rivera Lassén hizo una serie de solicitudes de información, relacionadas al cumplimiento con la Ley 84-1999 desde el

comienzo de su aplicabilidad, así como planes de trabajo sobre la viabilidad de la creación de Centros de Cuido a partir del próximo año fiscal.

A pesar de haber sido citadas a la vista pública, las siguientes agencias se excusaron y nos presentaron sus memoriales con la siguiente información, relacionada a la aplicabilidad de la Ley 84-1999:

G. DEPARTAMENTO DE SALUD

El Departamento de Salud, por su parte indicó en su memorial escrito que la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, contempló la instancia en que, de tener la agencia un centro de cuido habilitado, los empleados(as) tendrán derecho a su uso y aportarían económicamente para su funcionamiento. Expresaron que el Departamento no cuenta con un programa o centro de cuidado diurno para menores en beneficio de sus empleados(as).

H. DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

El Departamento de Justicia indicó que desde el 1988, a través de la Orden Administrativa Núm. 88-22 de 14 de diciembre de 1988, había organizado un Centro de Desarrollo Preescolar en el edificio central, con el propósito de ofrecer este servicio a sus empleados. A través de la Orden Administrativa Núm. 99-06, se creó y reguló el Centro de Cuidado y Desarrollo Preescolar para beneficio de sus empleados. Posteriormente, se aprobó la Ley 84-1999. Más adelante, a través de órdenes administrativas se detalló, revisó y atemperaron las disposiciones de la normativa para establecer las normas de participación y aportación económica de los empleados.

Expresaron que como consecuencia del embate y los daños catastróficos del huracán María en el 2017, el edificio central del Departamento de Justicia ubicado en Miramar fue clausurado. El Centro de Cuido se encontraba en el mismo edificio. Por esta razón, al Departamento tener que relocalizarse a un edificio arrendado, dejó de contar con los recursos fiscales y físicos para ubicar los espacios de enseñanza, descanso, almacén, oficinas administrativas y baños necesarios para el Centro. Este centro fue oficialmente clausurado el 13 de mayo de 2019, a través de la Orden Administrativa 2019-02 bajo la dirección de la secretaria del Departamento para ese

entonces, Wanda Vázquez Garced. Aun el Departamento no cuenta con las facilidades y recursos para reabrir el Centro de Cuidado Diurno.

I. OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES

La Oficina de la Procuradora de las mujeres, indicó que la Ley Núm.27-2016 incluyó un artículo sobre el uso de centros de cuidado diurno. Expresó la OPM que esta disposición de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada se distingue de la Ley 84-1999, según enmendada, pues esta primera señala que los empleados(as) tienen derecho a utilizar los centros de cuidado diurno solamente si existen en la agencia en donde laboran. Es decir, indica la OPM que "dicho beneficio está sujeto a que la agencia cuente con una instalación de cuidado, de lo contrario, los empleados no se pueden beneficiar del mismo". También expresa que según el Memorando Especial Núm. 34-2017 emitido por la OATRH, los empleados públicos tienen derecho a utilizar dichos centros si existen en la agencia. Entiende que hay incongruencias entre ambas disposiciones estatutarias.

Ante la situación de incumplimiento craso con la Ley 84-1999 sobre Centros de Cuido de Menores en agencias de gobierno, la senadora Ana I. Rivera Lassén realizó los siguientes requerimientos a las Agencias presentes en la Vista Pública:

- a. Estudio de necesidad de la Agencia: perfil demográfico segregadas por género de trabajadores y trabajadoras, edades, salarios, cantidad de menores en el entorno familiar en edad preescolar que tendrían derecho a asistir al centro de cuidado.
- b. Informe de los centros de cuidado: privados, públicos, el uso de fondos federales y estatales en estos centros de cuidado.
- c. Informe sobre la aplicabilidad de vales de fondos federales para empleados de la agencia, para cubrir el costo de la inversión en el centro de cuidado.
- d. Estudio sobre potencial tarifa a pagar por los empleados por menores en el Centro de Cuido.
- e. Listado de facilidades, con su ubicación, que han tenido desde el 1999 para el cumplimiento con la Ley 84, cuales continúan abiertas, matrícula y

porque cerraron las que cerraron; así como información sobre acuerdos colaborativos interagenciales para el cumplimiento con la ley.

- f. Plan de cumplimiento con la Ley 84-1999 para incluir en el próximo presupuesto de los fondos recurrentes de la Agencia, a ser presentado a la Legislatura.

II. VISTA PÚBLICA – 8 de febrero de 2022

A la Vista Pública del 8 de febrero de 2022, comparecieron la Federación de Maestros de Puerto Rico, el grupo magisterial EDUCAMOS, la Unión Nacional de Educadores y Trabajadores de la Educación (ÚNETE), la Asociación de Maestros de Puerto Rico (AMPR) y las maestras Eilat García Correa, Berelisse López Miranda y Joretssie Viera Ríos.

J. FEDERACIÓN DE MAESTROS DE PUERTO RICO (FMPR)

La FMPR denunció que mientras la Cámara se disponía a aprobar un procedimiento expedito para pagar de forma inmediata sobre \$10,205 millones a los bonistas, el Gobierno tenga la osadía de decirle al pueblo que no hay dinero recurrente para pagarle un salario justo y garantizar un retiro digno al magisterio que, el caso de los docentes se estima en poco más de \$330 millones anuales. Entienden que con este proceder se le falta el respeto al proceso judicial incoado por el Frente Amplio en Defensa de la Educación Pública (FADEP) que está defendiendo los derechos humanos y la vida digna de la clase magisterial en el Primer Circuito de Apelaciones de Boston. Urgieron a que no se le de paso a ningún pago expedito hasta que el caso sea adjudicado de manera final y firme.

Sobre las condiciones de trabajo, plantearon que las administraciones que han gobernado este país han abandonado a su suerte a las comunidades escolares, violentando sus derechos humanos y en ocasiones produciendo condiciones indignas para laborar o estudiar. Denunciaron que no se ha llevado a cabo la reparación de columnas cortas y que no se ha trabajado con ingenieros estructurales para llevar las escuelas del país de forma segura a los códigos actuales de construcción. Son las

maestras y los maestros los que tienen que pintar y acondicionar los para el regreso a clase y que los mismos tienen falta de ventilación apropiada en un clima tropical y que, en muchas ocasiones, no hay ni papel higiénico. Además, expusieron que entre 2017 y 2018 se cerraron 567 que fueron abandonadas, creando estorbos públicos, o entregadas a manos privadas para que por el precio nominal de un dólar establezcan sus negocios, mientras expulsaron a los niños pobres de este país de sus centros educativos.

Para la FMPR, un salario justo, es un derecho humano para poder vivir con dignidad y tranquilidad. Sin embargo, la paga del magisterio es paupérrima lo que obliga a muchos a buscar dos o tres trabajos para vivir, perdiendo tiempo de sueño y calidad de vida junto a tus seres humanos, así el gobierno violenta los derechos humanos de las maestras y los maestros en Puerto Rico. Finalmente, deploraron el Plan de Ajuste de la Deuda que deja al magisterio sin pensión por beneficios definidos, aumenta la edad de jubilación a los 63 años de edad, elimina la pensión vitalicia mínima de \$400, elimina la pensión por incapacidad y elimina la compra de tiempo para jubilación, condenando así a más de 20,000 maestros a la miseria.


La Prof. Mercedes Martínez Padilla, presidenta de la FMPR, destacó que el 83% del magisterio está compuesto por mujeres, mayormente jefas de familia, lo que sin duda ha contribuido a su precarización. El propio Departamento de Educación puede ofrecer cifras sobre cuántas maestras y maestros tienen un segundo trabajo dando tutorías. A veces se encuentra a maestros trabajando en Supermercados. En la Sub-Secretaría de Educación Especial deciden si sus estudiantes pueden tener acceso a los servicios que necesitan y muchas veces los deniegan.

No se están dando los aumentos por méritos ni estudios. No se les está pagando a los y las conserjes ni a los y las terapeutas. Reclama saber qué se hizo con los fondos que FEMA asignó para la reparación de escuelas. Identifica como problemas principales: el tamaño de los grupos, el cierre de planteles, el deterioro de estos planteles por la falta de mantenimiento, la falta de materiales, equipo y/o conexiones eléctricas en los salones, el bajo salario del magisterio, el incumplimiento con el programa de Carrera

Magisterial así como la amenaza al retiro digno que representa el Plan de Ajuste de la Deuda.

Urge a no aprobar un pago expedito a los bonistas como se pretende hacer en la Cámara de Representantes. Todavía se está apelando la determinación del Plan de Ajuste a nivel federal.

K. UNIÓN NACIONAL DE EDUCADORES Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (ÚNETE)




ÚNETE expresó que hace más de 25 años que el magisterio ha planteado la necesidad de reducir la cantidad de estudiantes por grupo por razones pedagógicas dirigidas a mejorar el aprovechamiento académico y psicosocial de los estudiantes. Sin embargo, el Departamento de Educación ha insistido en el cierre y consolidación de planteles escolares. Expresaron que ya es información pública que el cierre masivo de escuelas no cumplió con los ahorros proyectados. La necesidad de más salones de clases en todo Puerto Rico es evidente, lo cual se agrava con las escuelas que requieren reparación debido a los sismos ocurridos, principalmente en el sur o simplemente por el deterioro ante la inacción de la agencia en darle mantenimiento a las infraestructuras de las escuelas. Denunciaron que los maestros trabajan en condiciones insalubres, en escuelas con filtraciones, grietas, hongos, comején entre otros, lo cual afecta nuestra salud física y emocional.

Plantearon que la situación salarial del magisterio no ha sido atendida en la última década, y que el poder adquisitivo del salario base de \$1,750 mensuales se ha ido reduciendo con ascendente aumento en el costo de vida. Expresaron que, al momento, no existe una justa escala salarial sujeta a la experiencia de años y la preparación del maestro. En cuanto a un retiro digno, la posición de ÚNETE es que para darle estabilidad al servicio educativo hay que restablecer el derecho a un retiro digno con 75% de pensión con 30 años de servicio y los parámetros establecidos en la Ley 91 de 2004. Con el nuevo Plan de Ajuste de la Deuda el recorte a la pensión futura del magisterio es de 35% o más lo que es inaceptable.

La Prof. Liza Fournier Córdova, presidenta de ÚNETE, destacó que, en su escuela, se tardan más de 6 meses en nombrar T1s para los estudiantes de educación especial que lo necesitan y que, muchas veces el Departamento se los deniega, obligando a los padres y madres a radicar querellas o pedir la intervención de los(as) Directores(as) Regionales. Los maestros tienen que traer su propia fotocopiadora mientras el Departamento de Educación gasta su dinero en talleres innecesarios y repetitivos. Desde el paso del Huracán María están esperando que arreglen el techo de su escuela. Peor aún, expresa que después de todo este sacrificio, los hijos de maestros no cualifican para la beca en sus estudios universitarios, y las maestras y maestros tienen que sacar de donde no tienen para poder costear las carreras de sus hijos e hijas.

L. EDUCAMOS

 EDUCAMOS plantea que la mayor violación a los derechos humanos que comete el Departamento de Educación es mantener a los y las estudiantes hacinados en salones con asbesto o plomo u hongo, sin derecho a una educación individualizada, sin materiales, sin papel sanitario ni jabón en los baños, con pupitres rotos o con polilla, techos con filtraciones, aires dañados, sin personal de mantenimiento y con patios sin cuidar. La corrupción, el cierre de escuelas y el total menosprecio por la educación pública afecta a toda la comunidad escolar. Luego del paso del Huracán María, el Departamento de Educación nos obligó a regresar a las escuelas a oscuras, sin servicio eléctrico y con un calor insoportable. Nada se hizo por atender las necesidades emocionales de la comunidad escolar ante la devastación que dejó este fenómeno atmosférico.

Luego de los terremotos de 2020, la llamada "Zona Cero" ha quedado a su suerte. Pusieron al magisterio a dar clases bajo carpas que duraron hasta la primera ráfaga fuerte de viento. La imagen de la Escuela Agripina Seda de Guánica colapsada fue emblemática en la prensa luego de los temblores, pero desde el 2017 el Departamento sabía que tenía problemas estructurales. Colapsó a 48 horas del inicio del semestre escolar. Por orden del Departamento se hacinaron estudiantes en un centro de

convenciones de Ponce lo que provocó un aumento en contagio con infecciones y mucha ansiedad.

Hasta el viernes 13 de marzo de 2020, el Departamento de Educación negó la existencia de una crisis de salud por el COVID-19, reiterando que los estudiantes deben permanecer los salones. El lunes 16 de marzo de 2020, se anunció el "lock down" y la educación a distancia que dejó a miles de estudiantes fuera del sistema e invadió la intimidad de los hogares y teléfonos del magisterio. Ahora, con el regreso a las clases presenciales, los y las estudiantes continúan hacinados, no hay la distancia necesaria entre los asientos para prevenir el contagio con COVID, no se pueden usar aires acondicionados a menos que tengan filtro y los filtros de la mayoría de los aires no son HEPA. A los(as) integrantes de la comunidad escolar que no se vacunaron por razones de salud o razones religiosas, se les exigen pruebas semanales que los planes médicos ya dejaron de cubrir. Esto provoca división, discriminación y rechazo en los planteles.

La Prof. Migdalia Santiago Negrón, presidenta de EDUCAMOS, denuncia que su salario es menor a \$2,000.00 y cuando antes podía retirarse con una pensión de \$1,473.00 mensuales y con el Plan de Ajuste de la Deuda, su pensión se reduciría a \$382.00 mensuales. Además, denunció que se estén haciendo gestiones para un pago expedito a los bonistas cuando la determinación del Plan de Ajuste se está impugnando en los Tribunales. Se reafirmó que un aumento temporero de \$1,000.00 mensuales por dos años no resuelve nada, sus necesidades no son temporeras.

M. ASOCIACIÓN DE MAESTROS (AMPR)

La AMPR comenzó enfatizando que para que una persona pueda ejercer la profesión del magisterio, el Departamento de Educación exige que cumplan una serie de requisitos académicos, un promedio académico mínimo general y de concentración de 3.00 puntos y aprobar una reválida conocida como PCMAS (Pruebas para la Certificación de Maestros), entre otros, para poder competir por un puesto en dicha Agencia. Es decir, que los maestros(as) son una clase profesional altamente preparada a la que se le requiere una cuantía considerable de requisitos para poder trabajar. Sin

embargo, a pesar de que se supone que el periodo transitorio de un maestro antes de recibir una plaza permanente no sea mayor de 2 años, muchos pasan años en dicho estatus. Anualmente, el Departamento de Educación contrata alrededor de 5,000 maestros bajo esta condición de empleo.

A pesar de que muchos cumplen los requisitos del puesto, el Departamento de Educación no les otorga un probatorio y el estatus regular. Es muy común que maestros certificados que pasen cinco, diez, doce años antes de recibir un estatus probatorio. Este hecho no solo impacta el proceso de tener toda la plantilla de maestros a tiempo para el inicio el curso escolar, sino que tiene un efecto adverso en la vida personal del maestro. Por otro lado, plantean que las terribles circunstancias de infraestructura que poseen las escuelas quedaron demostradas tras los temblores del 2020.

La carencia de equipos actualizados, funcionales y eficientes, la falta de materiales necesarios para el proceso enseñanza y aprendizaje es común en todos los planteles escolares. Por años, al magisterio se le ha requerido llevar a cabo los procesos de planificación, entrada de notas y otras tareas, de manera electrónica, pero no fue sino hasta que se desató la pandemia que el Departamento de Educación les entregó computadoras a los maestros y maestras. Mientras tanto los maestros tenían que comprar ellos mismos computadoras, para poder realizar el trabajo que les exige la Agencia.

Además, el magisterio confronta un gran problema con el registro de asistencia. Aun cuando dicho proceso electrónico lleva años desde su implementación, el mismo es deficiente, poco confiable y provoca constantemente que se afecte el registro de asistencia del maestro y por ende su paga y acumulación de licencia. En cuanto al salario base, en los pasados 30 años ha aumentado menos de \$800.00, mientras que los requisitos para entrar al magisterio y el costo de vida en Puerto Rico han seguido en aumento fueron incrementando.

Más indignante aún es la congelación de los beneficios de la Ley de Carrera Magisterial, mediante la cual el maestro o la maestra permanente podía establecer un


plan para seguir estudios universitarios junto con otros requisitos, obteniendo de esa forma una mejora en su salario. Después de que el magisterio invirtió en dichos estudios, no recibió el aumento salarial prometido. Fue un engaño. El salario de un maestro en Puerto Rico se encuentra muy por debajo del promedio del magisterio en Estados Unidos por lo que se ha dado un éxodo masivo de maestros experimentados e inclusive de maestros recién graduados que reciben ofertas de los estados y deciden mudarse para obtener mejores salarios. Cada día se gradúa menos estudiantes de pedagogía. Plantean que es imprescindible un aumento salarial sustancial al salario base y aumentos anuales recurrentes a los maestros, para acercarnos a los salarios que reciben en los Estados Unidos. El maestro en Puerto Rico es uno altamente cualificado, por lo que su salario debe reflejar sus estudios, esfuerzos y dedicación.

Finalmente, el maestro es el único empleado público que en la actualidad no cotiza para el Seguro Social por lo que su pensión es su único sustento luego de su retiro. En Puerto Rico, el maestro tenía una pensión vitalicia garantizada del 75% de su salario, pudiendo retirarse con 55 años y 30 años de servicio, entre otros beneficios. El Plan de Ajuste de la Deuda destruyó esta antigua certeza. Todo aquel que no cumpla con una serie de requisitos para el 15 de marzo de 2022 no podrá seguir cotizando para retiro a 30 años de servicio.

En su lugar, al llegar a los 63 años, recibirá una pensión de los años de servicio cotizados hasta esta fecha por el 1.8% del promedio de sus salarios más altos hasta dicha fecha. Además, otros beneficios serán eliminados a partir de esa fecha. Esto se traduce en una reducción significativa en la pensión de miles de maestros y maestras. Aquellos(as) maestros(as) que estaban a 3 o 5 años de retiro ahora les faltan 8-10 años más y recibirán mucho menos. Catalogan esta situación como indignante para el magisterio, pues no solo afecta al maestro(a), afecta su familia, sus finanzas, sus planes de futuro y la tranquilidad de poseer un ingreso estable y fijo para sus últimos años por lo que solicitan alternativas reales de la Legislatura.

N. PROF. EILAT GARCÍA CORREA

Para la Prof. García Correa, la docencia requiere vocación de servicio, el ser el ejemplo de los estudiantes y juega un papel importante ante la sociedad, porque además de ser facilitadores del aprendizaje, son los guías de la niñez y la juventud del país. Nuestra labor es ardua porque preparamos nuestras clases diariamente, las impartimos, evaluamos constantemente los aprendizajes de nuestros pupilos (aún careciendo del apoyo en ocasiones de los hogares, de material didáctico, infraestructura adecuada, materiales y apoyo de la agencia, entre otras cosas), atendemos grandes poblaciones y diversas, hacemos informes, organizamos variedad de actividades de integración curricular y extracurricular, eventos deportivos y culturales; somos promotores de la lectura, de la salud, de los valores; etc.



Los(as) maestros(as) de Puerto Rico, en términos de distribución demográfica, figuran entre las jurisdicciones de los Estados Unidos con más preparación académica. Hace varios años, semestre tras semestre vienen a la Isla desde distintos distritos escolares de los Estados Unidos para emplear a nuestros maestros, con salarios base casi tres veces mayor al salario de un maestro en Puerto Rico. En esas jurisdicciones se les válida la experiencia, el nivel de educación o académico, tienen cobertura completa de seguro médico, beneficios por ser servidores de primera respuesta y todas las herramientas (materiales) que necesitan para ser efectivos en su labor. Los profesores puertorriqueños tienen un mínimo de un bachillerato y revalidan (se certifican), en gran medida tienen maestrías y tenemos doctorados, pero los salarios con esa preparación y muchos años de experiencia no llegan a los \$2,500.00 mensuales.

Al momento de ingresar a trabajar en el Departamento de Educación de Puerto Rico se les prometió compensación por pasos por años (los primeros cinco años), se les estimulaba a continuar estudios graduados para además de ofrecer mejor calidad de servicios, crecer profesional y salarialmente con la Carrera Magisterial, pero ninguna de estas promesas fue honrada. En los últimos años, varias instituciones de educación superior han tenido que cerrar sus escuelas de pedagogía por falta de matrícula. Los y

las jóvenes no quieren ingresar al magisterio porque saben que los salarios son sumamente precarios y las condiciones laborales son pésimas.


La Profesora expresa que al magisterio le ha tocado cargar con la responsabilidad de subsanar la ineficiencia del Departamento de Educación para que el Sistema no se detenga, para garantizar el ofrecimiento de servicios. Sin embargo, se les arrebatan todos los derechos y beneficios que tenían cuando fueron contratadas y contratados. Les restan ingresos en la vejez, como un vil desprecio a su servicio, y les añaden años de trabajo sin considerar que en este campo laboral la brecha generacional entre el docente y la población a la que le sirve es vital para la efectividad y pertinencia de la instrucción. Lo anterior, cónsono con lo acelerado de los cambios y evolución del mundo del que formamos parte.

En su carácter personal, esta se hubiera podido retirar en 5 años, con treinta años de servicio y 75% su salario al momento del retiro, un \$1,875.00 mensual. Con el Plan de Ajuste Fiscal, su retiro apenas llegaría a los \$750.00 mensuales y la condenaría a trabajar por trece años más. Es decir, de retirarse en el 2034 con una pensión vitalicia de casi 2,000 dólares al mes, se retiraría en el 2047 con un ingreso por debajo de los \$1,000 que podría recibir en un lapso de cinco a ocho años. Denunció que el Departamento de Educación violenta los procesos de traslados y reubicaciones del personal docente y que, en su caso, estas violaciones afectan los servicios de educación especial de su hijo. Asegura que un(a) servidor(a) público(a) cuya función y aportes son de tal trascendencia para el país debe tener un mejor trato. Concluyó exhortando a la Legislatura a generar los mecanismos legales, las garantías necesarias para que el magisterio sienta que se les ha hecho justicia.

O. PROF. BERELISSE LÓPEZ MIRANDA

La Prof. López Miranda comienza recalando que ante la Comisión se encuentran maestras de diferentes ideologías, pero con las mismas inquietudes y afectadas por el mismo monstruo insensible llamado Departamento de Educación y los ajustes de la deuda aprobados recientemente que hacen que el magisterio se encuentre en una

situación deplorable en la etapa más vulnerable de sus vidas. Denuncia que el Departamento de Educación no renueva las licencias de los libros digitales desde el 2019, dejándoles sin textos durante las clases virtuales e híbridas. Explica que hasta el año 2014, los maestros y maestras del sistema público firmaron contratos donde se comprometieron a impartir el pan de la enseñanza por 30 años de servicio con una edad de retiro de 55 años recibiendo al retiramos un 75% de nuestro sueldo. Luego de la aprobación del Plan de Ajuste de Deuda que entrará en vigor el 15 de marzo de este año los beneficios definidos en la ley 91 serán congelados, se aumentarán a 63 los años de servicio y se reducirán drásticamente las pensiones.

 La Prof. López Miranda tiene 37 años y 11 años de servicio en el magisterio. Su ingreso bruto es de \$1,925 mensuales. Con las condiciones anteriores tenía una pensión vitalicia de 1,481.25. Tras de la aprobación del Plan de Ajuste de la Deuda su pensión se reduciría a \$391.05, complementado con el 20%o del seguro social, para una pensión de seiscientos, setecientos y hasta mil dólares menos de lo que le correspondía previo al mismo hasta que la muerte la alcance, o tenga que vender su casa porque ya no podrá sufragar su costo de vida. Es triste y lamentable porque no solo se condena al magisterio a la pobreza en nuestra vejez, sino que día a día son muchos los maestros y maestras que tenemos que recurrir a segundos y terceros trabajos. Un maestro o una maestra no debe tener tres trabajos; debe tener un salario justo. Solicita que se haga justicia con el magisterio que ha hecho tanto por levantar el futuro del país.

F. PROF. JORETSSIE VIERA RÍOS

La Prof. Viera Ríos indica que comparece para exponer las condiciones laborales a las cuales el Departamento de Educación somete a la Escuela Pedro Rivera Molina en Juncos. La misma es de reciente construcción en el 2008. Sin embargo, cuando recibieron el plantel, este tenía notables vicios de construcción desde el inicio, que se agravaron con los huracanes Irma y María. Expresa que fueron los maestros y las maestras quienes, a pesar de nuestras condiciones físicas y emocionales y sin ayuda del

Gobierno, limpiamos y en la medida que pudimos reconstruimos nuestro plantel para recibir a nuestros estudiantes tan pronto como octubre de 2017.

Las condiciones en que quedó el plantel, algunas de las cuales aún subsisten, atentan contra la salud y la seguridad de sus empleados(as) y estudiantes. Indica que las condiciones y salarios del magisterio son dispares al costo de vida y la necesidad del y de la docente. El magisterio no paga hasta el momento seguro social, muchos solo contamos con el retiro para nuestra vejez lo que hoy nos presenta un panorama que nos condena a la desgracia, nos condena a la miseria, al hambre.


La escuela Pedro Rivera Molina tiene 45 maestros y maestras actualmente. La Prof. Viera Ríos denuncia que los maestros y maestras están expuestos(as) diariamente a salones en los cuales los acústicos están llenos de hongo y con muchas filtraciones, ya que el trabajo de permeabilización del techo fue hecho de manera deficiente. El salón de música está inhabilitado, convertido en una gran covacha desde el Huracán María. El elevador está dañado, muchas puertas del plantel están rotas, hay muchas ventanas de cristal sin celosías y el salón de Kindergarten tiene un aire acondicionado que cuando enfría, condensa y bota agua a borbotones. El área de Terapias está en desuso, sin aire acondicionado y sin espacio.

Los salones de ciencia tienen áreas de experimentación con tubería inservible y fregaderos sin agua. Sin embargo, en estos el agua corre desmedidamente desde el techo al llover, mostrando claramente los efectos de la gravedad y la precipitación. El salón de baile tiene la madera del piso esta carcomida y el aire no funciona. Hay otros salones con sus gabinetes en madera llenos de comején.

La disparidad entre los sueldos del magisterio y los gastos o los desmedidos aumentos de instrumentalidades de Gobierno es increíble. El magisterio pinta, decora y trata de reparar su área de trabajo de su propio, maltrecho sueldo. El dinero no alcanza, lo que obliga a maestros y maestras a buscar dos o tres trabajos para subsistir. Plantea que el salario básico de \$1,750.00 no ha recibido aumentos en los pasados catorce años,

mientras suben los pagos y plan médico se hace oneroso, convirtiéndose en insostenible la calidad de vida del magisterio.

La Carrera Magisterial, en la cual muchos maestros y muchas maestras se activaron con la esperanza de obtener mejores sueldos y mejorar la calidad de la enseñanza, tuvo el efecto adverso del esperado por las maestras y los maestros. En lugar de los sueldos y las bonificaciones esperadas, el magisterio fue engañado, con promesas de crecimiento salarial que, en la mayoría de los casos, no ha sido retribuida, aumentos congelados, pasos, bonificaciones, todo congelado excepto el alto costo de vida. Con el Plan de Ajuste de la Deuda, el retiro del magisterio se reduce a una pensión de hambre e indigencia.

 Explicó que, en su caso, al momento retirarse su pensión sería de \$1,490.00 mensuales. Con el costo de vida actual, la proyección de ingresos y los altos costos de los servicios médicos, me quedarían \$50.00 luego de los pagos agua, luz, vivienda, y comunicaciones. Actualmente, según Retiro, cuento con 26 años y 5 meses de servicio cumplidos. El cambio al retiro extiende su vida laboral 12 años adicionales, luego de cumplir los 30 años de servicio, condenándola a morir en la sala de clases, morir de hambre o indigencia.

Al ser paciente de varias condiciones relacionadas a la diabetes tipo 2, entre las cuales está el desprendimiento de retina, glaucoma vascular (que la ha dejado ciega del ojo izquierdo permanentemente), insuficiencia renal, fibromialgia y neuropatía diabética, leucemia, úlceras recurrentes en el pie izquierdo, entre otros, señala que los salones en que trabaja no están adaptados para los impedimentos que sufre. Indica que ha sido humillada por su condición visual y ha sido cuestionada por su problema de movilidad. Incluso, su supervisor ha llegado a exigir en reuniones de facultad que reevalúe sus condiciones de movilidad a capricho ya que este no entiende que las condiciones neurovasculares son de carácter permanente. Añade que, en días recientes tuvo que acudir a la Asociación de Maestros de Puerto Rico, porque se le que pretendía violentar el acomodo razonable que establece que esta no puede "rotar", sino que debe

mantenerse en un salón fijo para cumplir sus labores docentes. Acomodo al cual tiene derecho a la luz de la Ley ADA, y que fue aprobado por la Oficina de Apoyo al Empleado del Departamento de Educación. Su supervisor inmediato pretendía que se reevaluara su condición y "rotara" de salón para atender los(as) estudiantes por causa del COVID. Señala que tiene un compañero con la misma condición, que no tiene aprobado el acomodo razonable, está rotando de salón en salón, subiendo y bajando la planta física con sus materiales expuesto a una amputación ya que la condición no mejora y, al ser transitorio se le imposibilita agotar días para completar su tarea docente.

La profesora entiende que la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales debe tomar inherencia en la investigación de las condiciones de vida del magisterio, pero más aún las condiciones a las cuales los y las está llevando este plan de ajuste. Culmina su ponencia recalcando que el mismo abandono mostrado por el gobierno a las escuelas, es el abandono que le ha demostrado con desdén al maestro y maestra, es el abandono a un país, a su educación y al recurso más valioso de un país, su gente.

RECOMENDACIONES

De conformidad con la Sección 3 de la R. del S. 207, enmendada en virtud de la R. del S. 658, que dispone que la Comisión someterá al Senado de Puerto Rico un primer informe con sus hallazgos, conclusiones y aquellas recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación, en o antes del 10 de noviembre de 2022, esta Comisión rinde su Primer Informe Parcial con las siguientes recomendaciones:

1. Esta Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales realizará más Vistas Públicas relacionadas a las condiciones de trabajo, salarios, relaciones obrero-patronales, adiestramiento y readiestramiento de las trabajadoras y trabajadores, programas de empleo existentes, servicios de orientación

laboral, capacitación sindical, desempleo, prevención, compensación y rehabilitación por motivo de accidentes del trabajo; y cambios en legislación de las condiciones de trabajo durante emergencias y aplicación y uso de nuevas tecnologías.;

2. Esta Comisión dará seguimientos adicionales a las agencias para que cumplan con los requerimientos de información realizadas durante la Vista Pública del 26 de enero de 2022, ya que;
3. Mantener la investigación encomendada abierta hasta completar la recopilación y análisis de la información solicitada, para estar en posición de rendir un informe final con las recomendaciones legislativas, administrativas o referidos, si aplicare.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, tienen a bien someter este Primer Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 207.

Respetuosamente sometido,



Hon. Ana I. Rivera Lassén
Presidenta

Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

26 de octubre de 2022

Informe sobre la R. del S. 616

AL SENADO DE PUERTO RICO:

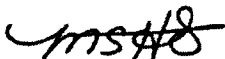
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 616, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 616 propone realizar una investigación sobre los planes de desarrollo, a corto y a largo plazo, que la Autoridad de Puertos propone para las facilidades portuarias de la Región Sur-Central, en especial, pero sin limitarse, sobre la reconstrucción a realizarse para atender los daños ocasionados por los terremotos del 2020; y para otros fines.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Desarrollo de la Región Sur-Central del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 616 con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Marially González Huertas

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 616

16 de junio de 2022

Presentada por el señor *Ruiz Nieves*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur-Central del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre los planes de desarrollo, a corto y a largo plazo, que la Autoridad de Puertos propone para las facilidades portuarias de la Región Sur – Central, en especial, pero sin limitarse, sobre la reconstrucción a realizarse para atender los daños ocasionados por los terremotos del 2020; ~~y para otros fines.~~

mst

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el 2020, una secuencia de más de dos mil (2,000) sismos, el mayor de ellos con magnitud seis puntos cuatro (6.4) en la Escala Richter, el lunes, 6 de enero de 2020, afectó sobremanera la Región Suroeste de Puerto Rico. Estos terremotos generaron daños considerables en las facilidades portuarias ubicadas en lo que se identificó como la Zona Cero, localizada en los municipios de Ponce, Peñuelas, Guayanilla y Guánica.

Dos años más tarde, la Autoridad de los Puertos anunció, que con el propósito de reconstruir la infraestructura aeroportuaria y marítima de la Región, para hacerla más fuerte y resiliente, recibirá ~~recibirá~~ Solicitudes de Propuesta (Request for Proposal o RFP, por sus siglas en inglés) para adquirir servicios profesionales de ingeniería y arquitectura para los proyectos de reconstrucción incluidos en el Programa de

Recuperación de Desastres (DRP, por sus siglas en inglés); y financiados bajo el Programa de Asistencia Pública de FEMA para Desastre por Terremoto (DR-4473-PR).¹ ~~Las propuestas se aceptarán por medios electrónicos hasta el 30 de junio de 2022 y los requisitos del mismo se describen en la página de la APPR (www.prpa.pr.gov).~~

Bajo el Programa de Asistencia Pública de FEMA para Desastre por Terremoto (DR-4473-PR), se buscará reparar los daños ocasionados a los muelles de Guayanilla, Guánica y Tallaboa (Peñuelas), así como al Aeropuerto Internacional Mercedita en Ponce, a raíz de los eventos sísmicos de enero de 2020.

De acuerdo a Joel Piza, director ejecutivo de la Autoridad de Puertos de Puerto Rico (APPR), estos proyectos de reconstrucción son en respuesta a los esfuerzos de recuperación después de la declaración de desastre por los terremotos del 2020 y son parte de una colaboración con la Oficina Central para la Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (Central Office for Recovery, Reconstruction and Resiliency o COR3, por sus siglas en inglés).

Según diversas informaciones, publicadas en medios de comunicación, el miércoles, 8 de junio de 2022, que incluyen las redes sociales del Gobierno de Puerto Rico, el RFP anunciado por la APPR, consiste en un plan de trabajo para reparar, restaurar o reemplazar los daños ocasionados a dichas instalaciones, tomando como referencia el diseño y la función previos al desastre para las instalaciones y de conformidad con los códigos, especificaciones y estándares actuales aplicables. De esta forma se espera rehabilitar y reacondicionar estas instalaciones para que sean estructuras resilientes y seguras para su uso.

La reconstrucción de las referidas instalaciones incide directamente en el desarrollo económico y comercial de la Región Sur, especialmente para las industrias de turismo, educación, agricultura, salud y manufactura. Es importante que cualquier

¹ Autoridad de Puertos de Puerto Rico (2022, 8 de junio) Autoridad de los Puertos encamina reconstrucción de daños por terremotos [Comunicado de prensa] www.prpa.pr.gov

proyecto que se proponga, cuente en consideración con los planes y la coordinación de todos los municipios que componen la Región Sur.

Conforme a lo expuesto, el Senado de Puerto Rico, en el descargo de su deber de viabilizar el desarrollo económico en el País y garantizar la seguridad pública de nuestros constituyentes, entiende necesario investigar de manera puntual, entre otras cosas, el estado estructural actual de las facilidades portuarias, los planes de reconstrucción y cuál será la capacidad para resistir un evento telúrico de gran intensidad. Además, de los planes de desarrollo y mercadero que la APPR tenga para los puertos aéreos y marítimos del litoral sur.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur-Central del
 2 Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisión") a realizar una investigación sobre los
 3 planes de desarrollo, a corto y a largo plazo, que la Autoridad de Puertos propone
 4 para las facilidades portuarias de la Región Sur – Central, en especial, pero sin
 5 limitarse, sobre la reconstrucción a realizarse para atender los daños ocasionados por
 6 los terremotos del 2020.

7 Sección 2. – La Comisión podrá celebrar vistas públicas, citar funcionarios,
 8 requerir información y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el
 9 mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de
 10 Puerto Rico de 1902.

11 Sección 3.- La Comisión rendirá informes periódicos, ~~sin que se entienda~~
 12 ~~como una limitación,~~ que incluyan sus hallazgos, ~~conclusiones~~ y recomendaciones
 13 durante el término de la Decimonovena Asamblea Legislativa. El primero de estos informes

- 1 será presentado dentro de los noventa (90) días, contados a partir de la aprobación de esta
2 Resolución. La Comisión rendirá sobre los asuntos atendidos. Además, un Informe
3 Final que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones a los mismos fines que
4 será rendido antes de finalizar la presente la Séptima Sesión Ordinaria de la
5 Decimonovena Décimo Novena (19na.) Asamblea Legislativa.
- 6 Sección 4.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su
7 aprobación.

ORIGINAL

SECRETARÍA DE ESTADO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
Informe sobre la R. del S. 652

17 de octubre de 2022

AL SENADO DE PUERTO RICO:


La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 652, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 652 propone realizar una investigación continua sobre las facilidades deportivas y recreativas bajo la jurisdicción del Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que se vieron afectadas por los huracanes Irma y María, así como por los terremotos del año 2020, y que estas fueron reclamadas para reconstrucción, rehabilitación o mejoras con fondos federales y/o fondos de FEMA.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Juventud y Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 652 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 652

6 de septiembre de 2022

Presentada por la señora *González Huertas*

Referida a la *Comisión de Asuntos Internos*

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Juventud y Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación continua sobre las facilidades deportivas y recreativas bajo la jurisdicción del Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que se vieron afectadas por los huracanes Irma y María, así como por los terremotos del año 2020, y que estas fueron reclamadas para reconstrucción, rehabilitación o mejoras con fondos federales y/o fondos de FEMA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2017 Puerto Rico experimentó dos de los huracanes más catastróficos en su historia. A consecuencia de estos, un gran número de facilidades gubernamentales se vieron afectadas y reclamadas a seguros privados como a la Agencia Federal para el Manejo de Desastres ("FEMA" por sus siglas en inglés), para su reconstrucción o rehabilitación. Además, en el año 2020 nuestro País sufrió una serie de temblores que provocaron la pérdida de múltiples infraestructuras que daban servicio directo a nuestra gente. Los referidos temblores afectaron en mayor escala a nuestras regiones del sur de Puerto Rico, quienes a su vez fueron los que recibieron los primeros embates de los huracanes del año 2017. Estos fenómenos naturales fueron los que ocasionaron la

msb

gran mayoría de las pérdidas o deterioro de nuestras facilidades recreativas y deportivas a través de todo Puerto Rico.

Sin embargo, el servicio que brindan las facilidades deportivas y recreativas a la ciudadanía, son de gran impacto para la salud física y emocional. Por tanto, la recuperación y reconstrucción de cada una de estas facilidades debe tener carácter de urgencia para el Gobierno de Puerto Rico. Es de conocimiento general que la agencia FEMA ha desembolsado cantidades millonarias para la rehabilitación de Puerto Rico, incluyendo estas facilidades. Es por esta razón que resulta necesario y apremiante, conocer el estado de las reclamaciones y reconstrucciones de las facilidades deportivas y recreativas que están en bajo la jurisdicción del Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Juventud y Recreación y Deportes a
2 realizar una investigación continua sobre las facilidades deportivas y recreativas bajo
3 la jurisdicción del Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre
4 Asociado de Puerto Rico, que se vieron afectadas por los huracanes Irma y María, así
5 como por los terremotos del año 2020.

6 Sección 2.- La Comisión podrá requerir al Departamento de Recreación y
7 Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a las agencias gubernamentales
8 concernientes en estos asuntos, la producción de documentos, así como rendir
9 informes sobre estados de situación, progreso, y proyecciones con la recuperación de
10 las facilidades recreativas y deportivas, al igual que realizar todas las vistas e
11 inspecciones que sean necesarias para cumplir con los fines de esta Resolución.

1 Sección 3.- La Comisión deberá revisar leyes, reglamentos, u otros estatutos
2 vigentes a favor de mejorar la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto
3 Rico, para atender la recuperación de las facilidades deportivas y recreativas del
4 País.

5 Sección 4.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos;
6 requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de
7 cumplir con el mandato de esta Resolución de conformidad con el Artículo 31 del Código
8 Político de Puerto Rico de 1902.

9 Sección 5 4.- La Comisión rendirá informes parciales con hallazgos y
10 recomendaciones durante el término de la Decimonovena Asamblea Legislativa. El
11 primero de estos informes será presentado dentro de los noventa (90) días, contados
12 a partir de la aprobación de esta Resolución. La Comisión rendirá un informe final
13 *nota* que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de finalizar la
14 Séptima Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa.

15 Sección 6 5.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
16 aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SENADO DE PUERTO RICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

2 de noviembre de 2022

Informe sobre la R. del S. 657

AL SENADO DE PUERTO RICO:


La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 657, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 657 propone realizar una investigación exhaustiva sobre las acciones tomadas y los fondos asignados por el gobierno central para mitigar los daños a la comunidad Reparto Cerca del Cielo de Ponce, afectada por deslizamientos de terrenos desde 2004 y los problemas y situaciones que actualmente afectan la comunidad ponceña; y para otros fines.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 657 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Marially González Huertas

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 657

12 de septiembre de 2022

Presentada por el señor *Ruiz Nieves*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación ~~exhaustiva~~ sobre las acciones tomadas y los fondos asignados por el gobierno central para mitigar los daños ~~de~~ a la comunidad Reparto Cerca del Cielo de Ponce, afectada por deslizamientos de terrenos desde el 2004 y los problemas y situaciones que continúan confrontando está ~~actualmente afectan~~ la comunidad ponceña; ~~y para otros fines.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La comunidad Reparto Cerca del Cielo está localizada en el Sector Pastillo Alto del Barrio Canas del Municipio de Ponce. Dicha área se declaró en estado de emergencia debido a constantes deslizamientos de terreno, por medio de la Orden Ejecutiva Número 43 de 26 de octubre de 2007. Entre los daños ~~que se pueden detallar~~ figuraban la destrucción total o parcial de residencias y caminos municipales, debido a grietas en las estructuras y en los terrenos del sector.

El gobierno realizó un estudio geotécnico que identificó fallas graves en el terreno y resultó necesario tomar medidas de mitigación en el área para asegurar y la ~~estabilidad de los mismos con el objetivo de~~ mantener la permanencia de los residentes,

cuyos hogares no se encontraban en zona de peligro. Además, según las certificaciones emitidas por la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (AEMEAD) se recomendó el desalojo permanente del total de las residencias, por existir un potencial peligro a la vida por la inestabilidad del terreno y graves daños en las estructuras. Para cumplir con los fines antes descritos, se aprobaron las siguientes órdenes ejecutivas por el Gobierno Central:

- **OE-2007-43** firmada por el entonces gobernador interino Fernando Bonilla el 29 de octubre de 2007. Declara un Estado de Emergencia en la comunidad y asignó del Fondo de Emergencia, un millón setecientos sesenta mil dólares (\$1,760,000.00) para atender la situación. La asignación se desglosaba de la siguiente forma:
 - \$200,000.00 para el Departamento de la Vivienda para pago de vivienda temporal
 - \$200,000.00 para el Municipio de Ponce para gastos extraordinarios
 - \$1,360,000.00 Departamento de Transportación y Obras Públicas, para un estudio geotécnico y construir acceso alternativo de emergencia
- **OE-2008-56** firmada por el entonces gobernador Aníbal Acevedo Vilá, el 31 de octubre de 2007, enmienda la Orden Ejecutiva Núm. 43 de 26 de octubre de 2007, a los fines de aumentar a diez millones ciento ochenta y cinco mil dólares (\$10,185,000) la partida originalmente autorizada para atender la emergencia en la Comunidad Reparto Cerca del Cielo. La asignación se desglosaba de la siguiente forma:
 - \$8,335,000.00 para la Autoridad de Carreteras para desarrollar medida de mitigación, expropiación y demolición de estructuras. Además, diseñar y construir nuevo acceso
 - \$90,000.00 AAA instalación tubería superficial
- **OE-2009-27** firmada por el entonces gobernador Luis Fortuño, el 4 de septiembre de 2009 asignó al Municipio de Ponce siete millones ochocientos dieciocho mil

5*

quinientos catorce dólares (\$7,818,514.00) para la adquisición de terrenos, expropiación, demolición de propiedades, diseño y construcción de nuevas vías de acceso y apoyo y asistencia a los residentes. Además, se asignan unas partidas adicionales para:

- o \$516,486.00 a la Autoridad de Carreteras y Transportación para sufragar costos de trabajos realizados
- o \$ 90,000.00 a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para sufragar costos de instalación de tubería
- OE-2014-010 transfiere a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencia y Administración de Desastre, dos millones ochocientos setenta un mil quinientos veinticinco dólares (\$2,871,525.00) para expropiación, desalojo y reubicación y sufragar costos de estudios geológicos necesarios. Todo esto después que el municipio adquiriera veintiún (21) residencias y se realizaron estudios, incluyendo uno que le comisionó a la Compañía Suelos Inc., que aseguró que, en el 2012, se reportaron unos movimientos drásticos y recomendó el desalojo de la comunidad en su totalidad. En el año 2014, los fondos fueron transferidos nuevamente a la AEMEAD.

Sin embargo ~~embrago~~, en el Reparto Cerca del Cielo, aún se mantiene una comunidad con múltiples problemas, ya que el Gobierno no adquirió el total de las casas y los residentes se mantienen pagando sus hipotecas a sus respectivos bancos. Además, estos ponceños carecen de una calidad de vida adecuadas por temor al algún evento catastrófico.

La Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad de investigar cualquier situación que resulte en un peligro para las comunidades. Por lo tanto, es pertinente investigar la situación del Reparto Cerca del Cielo para identificar soluciones para la comunidad, fiscalizar como se utilizaron los fondos asignados para la protección de vida y propiedad, en un lugar que fue declarado inhabitable y propenso a deslizamientos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur – Central
 2 del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisión") a realizar una investigación
 3 ~~exhaustiva~~ sobre las acciones tomadas y los fondos asignados por el gobierno central
 4 para mitigar los daños de a la comunidad Reparto Cerca del Cielo de Ponce, afectada
 5 por deslizamientos de terrenos desde el 2004 y los problemas y situaciones que
 6 continúan confrontando está ~~actualmente afectan~~ la comunidad ponceña.

7 Sección 2. – La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos;
 8 requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de
 9 cumplir con el mandato de esta Resolución, esto de conformidad con el Artículo 31, del
 10 Código Político de Puerto Rico de 1902.

11 Sección 3 2.- La Comisión deberá rendir un informe al Senado de Puerto Rico
 12 con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de ciento ochenta (180)
 13 días después de la aprobación de esta Resolución.

14 Sección 4 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de
 15 su aprobación.

ORIGINAL

COMISION DE ASUNTOS INTERNOS
COMISION DE ASUNTOS INTERNOS
COMISION DE ASUNTOS INTERNOS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

26 de octubre de 2022

Informe sobre la R. del S. 661

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 661, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 661 propone realizar una investigación sobre el desarrollo de la industria de placas solares en Puerto Rico, así como los acuerdos de garantía que se ofrecen sobre dichos productos, a la luz de la cantidad de quejas que se han reportado sobre incumplimiento de dichos acuerdos de garantía cuando ocurren averías o desperfectos en estos equipos.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 661 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Marially González Huertas

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 661

30 de septiembre de 2022

Presentada por la señora *Hau*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el desarrollo de la industria de placas solares en Puerto Rico, así como los acuerdos de garantía que se ofrecen sobre dichos productos, a la luz de la cantidad de quejas que se han reportado sobre incumplimiento de dichos acuerdos de garantía cuando ocurren averías o desperfectos en estos equipos.

mst

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un País como el nuestro, donde tenemos espacios prolongados de sol, resulta razonable que utilicemos la energía que produce la luz solar para satisfacer muchas de nuestras necesidades. A su vez, ante lo imperativo de dejar de depender de fuentes de energía derivadas del petróleo, resulta necesario movernos hacia una industria que nos permita aprovechar la capacidad que nuestra posición geográfica nos ofrece para obtener beneficios de la energía solar.

Por lo anterior, y debido a que tenemos un sistema eléctrico deficiente y poco confiable, se han creado las condiciones idóneas para la industria de la energía renovable. Ante dicho escenario, hemos visto una importante cantidad de negocios que

se han dedicado a promocionar, alquilar, vender e instalar placas solares a los fines de que hogares, e inclusive negocios, utilicen dicho sistema para cubrir la demanda de energía eléctrica para su uso diario. Así las cosas, han sido muchas las personas que han decidido “desconectarse” de nuestro sistema eléctrico para cubrir su consumo de electricidad con placas solares. Sin embargo, hay una cantidad importante de clientes que no han quedado satisfechos y han presentado quejas y querellas ante el Departamento de Asuntos del Consumidor. Lo anterior, según varios medios noticiosos, se ha magnificado por el impacto del Huracán Fiona en Puerto Rico y luego de que muchas personas confrontaran problemas con alguno de los componentes de su sistema de placas solares, baterías, entre otros.

7514 Sin embargo, lo realmente frustrante para estas personas que han decidido hacer una inversión importante por un servicio de energía renovable, es que no han podido hacer valer la garantía de sus equipos y que, en muchas ocasiones, no han logrado establecer un canal de comunicación con las compañías que se las instalaron sus equipos o con las que ofrecen servicios de mantenimiento y reparación. Ello, junto con las consecuencias del reciente paso del Huracán Fiona por el país la Isla, ha exacerbado los ánimos de estos consumidores que se sienten engañados, estafados y sin la posibilidad de hacer valer sus derechos ni poder usar sus equipos.

Ante dicho escenario, resulta meritorio llevar a cabo una investigación profunda sobre la industria de las placas solares en Puerto Rico, de manera tal que podamos tener una radiografía de esta industria que se encuentra en pleno desarrollo y con una potencial clientela ávida de contar con servicio eléctrico eficiente y confiable. De igual forma, resulta necesario identificar cuáles son las garantías mínimas a las que se tiene derecho y si en efecto, las compañías privadas que se dedican a esta industria están haciendo valer.

Es importante que el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), las compañías que se dedican al negocio de las placas solares y los clientes que de alguna manera u otra no se sientan complacidos por los servicios obtenidos, tengan un espacio

en donde se puedan intercambiar ideas, identificar deficiencias y buscar alternativas para que nuestra ciudadanía pueda sentirse segura al momento de obtener algún servicio relacionado a la industria de las placas solares. A la vez, es necesario que los consumidores tengan la seguridad de que se están siguiendo todas las normas para garantizar ~~que garantizan~~ la mejor calidad posible del producto, a un precio competitivo de manera tal que el bolsillo de nuestros consumidores no se vea afectado. Sin embargo, resulta importante que no se impongan restricciones irrazonables a una industria incipiente que ha tenido el efecto de generar empleos y desarrollo económico en Puerto Rico la Isla.

msh
Por lo anterior, y conforme al poder investigativo del cual ha quedado investido la Asamblea Legislativa en virtud de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, resulta indispensable que se lleven a cabo todas aquellas gestiones necesarias que nos permitan establecer controles y proveerle a nuestra ciudadanía todas aquellas herramientas necesarias para que puedan ejercer efectivamente sus derechos. De igual forma, resulta importante poder obtener toda aquella información necesaria que nos permita garantizarle a nuestros consumidores que los productos que obtienen se ajustan a sus necesidades y que cumplen con las expectativas para lo que dichos productos fueron adquiridos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios
- 2 Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico (en adelante,
- 3 "Comisión") realizar una investigación sobre el desarrollo de la industria de placas
- 4 solares en Puerto Rico, así como los acuerdos de garantía que se ofrecen sobre dichos
- 5 productos, a la luz de la cantidad de quejas que se han reportado sobre
- 6 incumplimiento de dichos acuerdos de garantía cuando ocurren averías o
- 7 desperfectos en estos equipos.

1 Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y
2 testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares
3 a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el
4 Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

5 Sección 3.- La Comisión deberá rendir informes parciales con sus hallazgos y
6 recomendaciones durante el término de la Decimonovena Asamblea Legislativa, y
7 un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de
8 concluir la Séptima Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa.

9 Sección 4.- La Comisión presentará un primer informe con sus hallazgos,
10 conclusiones, y recomendaciones dentro de los próximos noventa (90) días contados
11 a partir de esta Resolución.

12 Sección 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
13 aprobación.

ORIGINAL

11/02/2022 10:12 AM
SENADO DE PUERTO RICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19 na. Asamblea
Legislativa

4 ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

2 de noviembre de 2022

Informe sobre la R. del S. 665

AL SENADO DE PUERTO RICO:

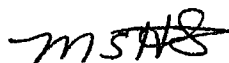
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 665, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 665 propone realizar una investigación sobre el aumento sostenido de las muertes ocurridas en los pasados años en las instituciones del Departamento de Corrección y Rehabilitación, los protocolos de intervención en los casos de muerte de confinados y las estrategias delimitadas por el Departamento de Corrección y Rehabilitación para prevenir las muertes en las instituciones penales.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano; y de Asuntos de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 665 con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

1674

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 665

6 de octubre de 2022

Presentada por la señora *Rodríguez Veve* y el señor *Rivera Schatz*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a ~~las Comisiones~~ ~~la Comisión~~ de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano; ~~en primera instancia,~~ y a ~~la Comisión~~ de Asuntos de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico a, ~~en segunda instancia,~~ realizar una investigación sobre el aumento sostenido de las muertes ocurridas en los pasados años en las instituciones del Departamento de Corrección y Rehabilitación, los protocolos de intervención en los casos de muerte de confinados y las estrategias delimitadas por el Departamento de Corrección y Rehabilitación para prevenir las muertes en las instituciones penales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el pasado, se han adoptado iniciativas para recopilar información que conduzca al desarrollo de política pública que atienda la problemática de las muertes dentro del sistema carcelario. Desde marzo de 2005, opera en el Departamento de Corrección y Rehabilitación (en adelante, "Departamento") la Orden Administrativa AC-2005-04 conocida como el "Protocolo de Intervención en los Casos de Muerte de un Confinado en una Institución Correccional", que establece un protocolo uniforme para recopilar evidencia, datos e información en los casos en que un confinado ~~confidante~~ pierde la vida. Así también, el 11 de marzo de 2010, se firmó un Memorando de

75th

Entendimiento entre el Departamento y el Instituto de Ciencias Forenses para unir esfuerzos en la investigación de las muertes dentro de una institución correccional.

A pesar de los esfuerzos de política pública adoptados, las estadísticas estadísticas recopiladas por el Departamento, ~~de Corrección y Rehabilitación~~ sugieren que existe un problema de seguridad que con el pasar de los años ha permitido un aumento en las muertes, presumiblemente atribuible al tráfico de sustancias controladas hacia el interior de las cárceles.

Para el año fiscal 2016-2017, se registraron unas treinta y ocho (38) muertes de confinados, que aumentaron en los siguientes años hasta alcanzar unas cincuenta cincuenta y nueve (59) muertes durante el 2019-2020, y ochenta (80) muertes para el 2020-2021. De las cincuenta y nueve (59) muertes ocurridas durante el 2019-2020, treinta (30) se atribuyen a causas no naturales, (veinticinco (25) por sobredosis de sustancias controladas y cuatro (4) homicidios,) y De estas, veintiocho (28) ocurrieron dentro de la institución (sin contabilizar tres (3) casos donde no se informó la causa y 5 casos pendientes de investigación por el Programa de Salud Correccional). Para el año fiscal 2020-2021, se reportaron veintidós (22) intoxicaciones y catorce (14) posibles intoxicaciones entre las ochenta (80) muertes registradas.

Resulta significativo el hecho de que las muertes atribuidas a causas naturales no han variado significativamente a través de los años. Sin embargo, las muertes atribuibles a otras causas han aumentado consistentemente. Para el año 2016-2017 se reportaron unas trece (13) muertes por causas no naturales. Esa cifra fue aumentando y en 2020-2021 se reportaron veintidós (22) muertes por intoxicación, cinco (5) por causas no naturales, catorce (14) pendientes de investigación por aparente intoxicación, una (1) pendiente de investigación por aparente agresión, seis (6) no informan causa de muerte, y cuatro (4) indeterminadas. De los datos mencionados para el 2020-2021, llama la atención el alto número de muertes por intoxicación por fentanilo Fentanilo, un opioide sintético hasta cien (100) veces más potente que la morfina.

Los aumentos continuos en las muertes por causas no naturales requieren de acción afirmativa inmediata para recopilar información e identificar aquellas acciones

legislativas que propendan a reducir tales muertes y mejorar las medidas de seguridad en nuestras instituciones penales.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena las Comisiones ~~a la Comisión~~ de Seguridad Pública y Asuntos
2 del Veterano; ~~en primera instancia,~~ y la ~~Comisión~~ de Asuntos de Vida y Familia del
3 Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisiones"), ~~en segunda instancia,~~ a llevar a cabo
4 una investigación sobre el aumento sostenido de las muertes ocurridas en los pasados
5 años en las instituciones del Departamento de Corrección y Rehabilitación, los
6 protocolos de intervención en los casos de muerte de confinados y las estrategias
7 delimitadas por el Departamento de Corrección y Rehabilitación para prevenir las
8 muertes en las instituciones penales.

9 Sección 2.- Las Comisiones podrán celebrar vistas públicas; citar funcionarios y
10 testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a
11 los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución de conformidad con el Artículo
12 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902 y del Reglamento del Senado de Puerto
13 Rico.

14 Sección 3.- Las Comisiones deberán rendir informes parciales o finales con sus
15 hallazgos y recomendaciones en el término de ciento veinte (120) días luego de la
16 aprobación de la presente Resolución.

17 Sección 4.- ~~Vigencia~~

18 Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SENADO DE PUERTO RICO
2022-11-02

19^{na.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

2 de noviembre de 2022

Informe sobre la R. del S. 672

AL SENADO DE PUERTO RICO:

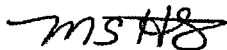
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 672, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 672 propone realizar una investigación exhaustiva sobre la problemática en el servicio de agua potable de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (A.A.A) el cual provoca la intermitencia, escasez, baja presión o interrupciones prolongadas en el servicio de agua potable en el barrio Maguayo en los sectores Maguayo Adentro, Las Calandrias y Santa Rosa y en el barrio Espinosa en los Sectores Rio Nuevo, Mavito, Jacana, Abayalde, Kuilan del Municipio de Dorado.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 672 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 672

14 de octubre de 2022

Presentada por el señor *Soto Rivera*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación ~~exhaustiva~~ sobre la problemática en el servicio de agua potable de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (A.A.A.) el cual provoca la intermitencia, escasez, baja presión o interrupciones prolongadas en el servicio de agua potable en el barrio Maguayo en los sectores Maguayo Adentro, Las Calandrias y Santa Rosa y en el barrio Espinosa en los sectores Río Nuevo, Mavito, Jácana, Abayalde, Kuilan del Municipio de Dorado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ~~Es~~ acceso al agua es un derecho humano fundamental que en Puerto Rico todos y todas debemos proteger y hacer valer. Por tal motivo, es importante resaltar que, la Asamblea General de las Naciones Unidas, a través de la Resolución 64-292, reconoció en 2010 el acceso al agua potable como "un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos". Cada Estado debe garantizar a su población agua potable suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible.

De igual forma, debemos mencionar que existe un entendido básico entre la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en cuanto a que el agua constituye un pilar esencial para la salud pública, el desarrollo económico, la producción de energía y alimentos, y para la propia supervivencia de la humanidad. Como corolario, la pandemia del COVID-19 patentizó su importancia en las áreas de saneamiento e higiene, catapultando el agua como elemento y arma principal contra la crisis de salud mundial.

Ante esta visión mundial, en Puerto Rico se estima miles de personas carecen de acceso seguro al agua. Estas personas no pueden satisfacer sus necesidades de forma continua y segura a través del servicio de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (A.A.A.). Por los pasados años las quejas e inconformidad por las continuas interrupciones o baja presión en el servicio de agua en los barrios del Municipio de Dorado son motivo fundado para que la Comisión ~~Comision~~ de Desarrollo de Región Norte del Senado de Puerto Rico decida investigar sus causas.

Es por esta razón, que es de suma importancia que esta Asamblea Legislativa investigue sobre la problemática en el servicio de agua potable de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (A.A.A.) el cual provoca la intermitencia, escasez, baja presión o interrupciones prolongadas en el servicio de agua potable en el barrio Maguayo en los sectores Maguayo Adentro, Las Calandrias y Santa Rosa y en el barrio Espinosa en los sectores Río Nuevo, Mavito, Jácana, Abayalde, Kuilan del Municipio de Dorado e investigue los trabajos que se necesitan realizar por parte de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (A.A.A) como una acción en pro de reconocer y garantizar el acceso al agua potable como un derecho fundamental. Además, es meritorio auscultar el cumplimiento de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (A.A.A), y sus funcionarios, con el estado de derecho vigente.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado
2 de Puerto Rico (en adelante, "Comisión") a realizar una investigación ~~exhaustiva~~ sobre la
3 problemática con el servicio de agua potable de la Autoridad de Acueductos y
4 Alcantarillados (A.A.A.) la cual han provocado por años la intermitencia, escasez, baja
5 presión o interrupciones prolongadas en el servicio de agua potable en el barrio
6 Maguayo en los sectores Maguayo Adentro, Las Calandrias y Santa Rosa y en el barrio
7 Espinosa en los sectores Río Nuevo, Mavito, Jácana, Abayalde, Kuilan del Municipio de
8 Dorado.

9 Sección 2.- La Comisión deberá, sin que esto signifique una limitación, auscultar las
10 gestiones realizadas por la Directora Ejecutiva de la Autoridad de Acueductos y
11 Alcantarillados y el Director Ejecutivo de Infraestructura y el Director Ejecutivo
12 Regional de las Región Norte de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, en
13 cuanto a los planes, estrategias y proyectos identificados como necesarios y prioritarios
14 para el Municipio de Dorado.

15 Sección 3.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir
16 información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares, a los fines de cumplir con el
17 mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto
18 Rico de 1902.

19 Sección 4 3.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos,
20 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban

1 adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa (90)
2 días, después de aprobarse esta Resolución.

3 Sección 5 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
4 aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

2 de noviembre de 2022

Informe sobre la R. del S. 680

AL SENADO DE PUERTO RICO:


La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 680, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 680 propone realizar una investigación sobre el estado de las instalaciones de las Cavernas del Río Camuy, que incluya pero no se limite a auscultar sobre el proyecto de evaluación de privatización de una APP solicitado por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, así como su viabilidad; la etapa en que se encuentra esta evaluación; los acuerdos de colaboración interagencial que se están llevando a cabo; la posible cesión de esta parque al Municipio de Camuy; los efectos de estos acuerdos en la flora y fauna de la zona; y para otros fines relacionados.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 680 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Marilyn González Huertas

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 680

20 de octubre de 2022

Presentada por la señora *Rosa Vélez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

MSH
Para ordenar a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el estado de las instalaciones de las Cavernas del Río Camuy, que incluya pero no se limite a auscultar sobre el proyecto de evaluación de privatización de una Alianza Público-Privada (APP) solicitado por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, así como su viabilidad; la etapa en que se encuentra esta evaluación; los acuerdos de colaboración interagencial que se están llevando a cabo; la posible cesión de este parque al Municipio de Camuy; los efectos de estos acuerdos en la flora y fauna de la zona; ~~y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece en su Artículo I, Sección 2, que nuestro gobierno tendrá forma republicana y se ejercerá a través de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. En el Artículo III, Sección 1, se establece que el Poder Legislativo será ejercido por dos cámaras: el Senado y la Cámara de Representantes. Asimismo, dispone la Sección 9 del mismo artículo que “[c]ada cámara... adoptará las reglas propias de cuerpos legislativos para sus procedimientos y gobierno interno”.

Al amparo de esta facultad constitucional, el pasado 14 de enero de 2021, el Senado de Puerto Rico aprobó la Resolución del Senado 40, la cual designó las comisiones permanentes de este Alto Cuerpo Legislativo. Entre las comisiones permanentes designadas, se encuentra la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales (en adelante, "Comisión"). La Sección 1 de la referida Resolución del Senado 40, describe detalladamente las funciones que persigue la Comisión, y en su parte pertinente a esta resolución, dispone lo siguiente:

"Velará por todo lo relacionado a nuestros recursos naturales, tales como la preservación, el rescate, la utilización y el riego de los terrenos, el control de las inundaciones, la preservación y uso de las reservas de agua, de mangle, de bosques, la pesca, la vida silvestre, los yacimientos mineros, todos los asuntos energéticos y la conservación de las especies animales y vegetales de valor alimenticio o ecológico. Atenderá las medidas para declarar reservas naturales o modificar las existentes".

Por otra parte, es menester destacar que el poder investigativo de la Rama Legislativa fue reconocido en Puerto Rico a través de la opinión en *Peña Clos v. Cartagena Ortiz*, donde nuestro Tribunal Supremo expresó que este poder es "secuela y parte indispensable del propio poder de legislar".¹ Lo importante, al utilizar el poder investigativo en la Legislatura, es que este no se ejerza arbitrariamente y que persiga un propósito legislativo.² No es necesario, sin embargo, que el proceso de una investigación legislativa esté vinculado al deseo de radicar alguna pieza legislativa, por parte del Legislador.

Las Cavernas del Río Camuy constituyen una extensa red de cuevas naturales de piedras caliza y cursos subterráneos de agua creados por el paso del río Camuy, considerado uno de los ríos subterráneos más caudalosos del mundo. Contiene especies con elementos críticos de conservación y es un área de gran importancia para la conexión espacial entre las especies de murciélagos en general.

¹ Peña Clos v. Cartagena Ortiz, 144 DPR 576, 587 (1983).

² *Id.*

Este sistema de cuevas recibió el nombre de “Parque Nacional de las Cavernas del Río Camuy” y fue descubierto oficialmente en 1958, pero se considera que las cuevas ya habían sido exploradas por los taínos que habitaban la zona antes de la llegada de los españoles. Las Cavernas del Río Camuy tienen aproximadamente trecientos mil (300,000) años. Particularmente, la Cueva Clara y el Parque de las Cavernas del Río Camuy gozan de una prominencia a nivel internacional. El Parque Nacional de las Cavernas del Río Camuy es uno de los mayores sistemas de cuevas en el mundo y el más grande en el hemisferio occidental.

Aunque tiene más de doscientas (200) cuevas y dieciocho (18) entradas conocidas, se cree que deben haber muchas más por descubrir. Constituye una de las principales atracciones turísticas de Puerto Rico y recibe más de ciento cincuenta mil (150,000) visitantes al año. Cueva Clara es la cueva principal del parque, con una altura de más de ciento setenta (170) pies, y es admirada por sus impresionantes estalactitas y estalagmitas. Como parte de las atracciones del parque, hay una exhibición de minería, que explica el proceso de extraer oro del río.

En 2016 la Universidad de Puerto Rico y el Departamento de Recreación y Deportes crearon un centro de investigación multidisciplinario en la zona, con el objetivo de impulsar distintas investigaciones tanto de ciencias naturales como antropológicas e históricas. Además de promover la conservación de las cuevas a través de actividades comunitarias.

A pesar del impresionante valor que tiene este espacio, el gobierno estatal no ha dado la atención requerida para mantenerlo en condiciones adecuadas. Por años, los municipios de la zona (Arecibo, Hatillo, Camuy y Lares) pidieron acción al gobierno estatal para que se mantuviera abierta al público esta atracción. No obstante, tras el paso del huracán María, las cavernas estuvieron cerradas por años, hasta que en el 2021 se reabrió al público, con una oferta limitada de actividades. Recientemente, el Gobierno ha anunciado la posible formalización de una alianza

público-privada para la administración de este parque, lo cual ha generado suspicacia y preocupación.

Conscientes de todo lo antes esbozado, es menester que la Comisión inicie y mantenga una investigación sobre el estado de las instalaciones de las Cavernas del Río Camuy, que permita al pueblo conocer todos los pormenores sobre la operación de este espacio y se busquen soluciones a sus deficiencias.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del
2 Senado de Puerto Rico (*en adelante, "Comisión"*), realizar una investigación sobre el
3 estado de las instalaciones de las Cavernas del Río Camuy, que incluya pero no se
4 limite a auscultar sobre el proyecto de evaluación de privatización de una APP
5 solicitado por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, así como su
6 viabilidad; la etapa en que se encuentra esta evaluación; los acuerdos de
7 colaboración interagencial que se están llevando a cabo; la posible cesión de este
8 parque al Municipio de Camuy; y los efectos de estos acuerdos en la flora y fauna de
9 la zona.

10 Sección 2.- La Comisión, para llevar a cabo lo ordenado en la Sección 1 de esta
11 Resolución, y sin que se entienda como una limitación a sus facultades, podrá
12 celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos, ya sean personas naturales o
13 jurídicas; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones
14 oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad
15 con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado.

16 Sección 3.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos,
17 conclusiones y recomendaciones antes de concluir la Decimonovena Asamblea
18 Legislativa. No obstante, la Comisión podrá rendir informes parciales cuando lo
19 estime necesario.

20 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
21 aprobación.